



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

18 de enero de 2021

Número 10

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de Don José Antonio Mayoral Murillo como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza. 1429

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1427/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ainzón, en materia de educación infantil de primer ciclo. 1430

ORDEN PRI/1428/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón, en materia de educación infantil de primer ciclo. 1440

ORDEN PRI/1429/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, en materia de educación infantil de primer ciclo. 1450

ORDEN PRI/1430/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatorao, en materia de educación infantil de primer ciclo. 1460

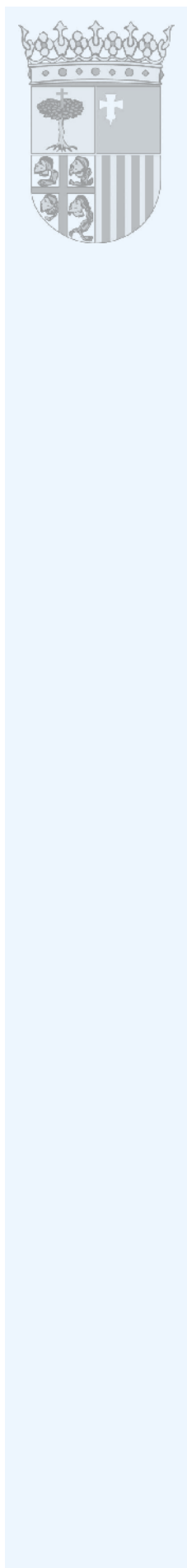
ORDEN PRI/4/2021, de 4 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2021. 1470

ORDEN PRI/5/2021, de 4 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2021. 1489

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1431/2020, de 28 de diciembre, por la que se declara la pérdida de derecho de cobro de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 1509

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B. 1512



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1432/2020, de 29 de diciembre, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo. 1516

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del acuerdo, de 11 de noviembre de 2020, de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Prames, S.A. 1525

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1433/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2021. 1528

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 512, parcela 29, del término municipal de Belchite (Zaragoza) y promovida por Agrícola y Ganadería Monte Alto S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/03876). 1558

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de una explotación porcina para producción de lechones con capacidad para 3.208 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 400 cerdas de reposición y 20 verracos, emplazada en el polígono 11, parcela 113 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Cotaja 11, S.L., con NIF: B99316127 (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09565). 1570

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de enero de 2013, por el que se renueva la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.300 plazas, situada en el polígono 5, parcela 104 del término municipal de Torrevelilla (Teruel), y promovida por D. Máximo Mir Coma (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03781). 1573

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Fraga, relativo a jurisdicción voluntaria 347/2020. 1575

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MONZÓN

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Monzón, relativo a procedimiento ordinario 549/2017. 1576



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/4/2021, de 4 de enero, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2021. 1577

EXTRACTO de la Orden PRI/5/2021, de 4 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2021. 1578

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos Planta Solar Fotovoltaica "Elawan Fuendetodos 2" de 30 MWp solicitada por Elawan Energy Developments S.L. así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-222/2020. 1580

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos Planta Solar Fotovoltaica "Elawan Fuendetodos 1" de 30 MWp y las infraestructuras de evacuación compartidas SET Elawan Fuendetodos y LAAT 132 kV Elawan Fuendetodos; así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-222/2020 y AT 2020/268. 1581

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1432/2020, de 29 de diciembre, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo. 1583

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

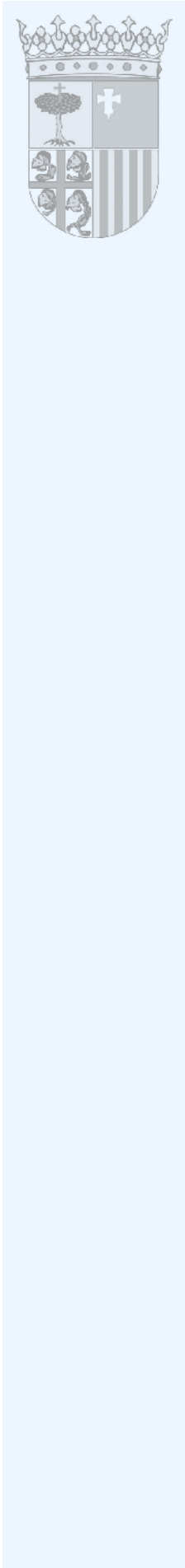
EXTRACTO de la Orden AGM/1433/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014- 2020, para el año 2021..... 1585

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, S.L., en modalidad semipresencial, a celebrar en Perdiguera (Zaragoza). 1586

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Logos, S.L., a celebrar en Alcañiz (Teruel)..... 1588

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza..... 1590

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Logos, S.L. a celebrar en Alcañiz (Teruel)..... 1592



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental clasificada para Centro de Formación en calle C, número 85 del Polígono Industrial “Valle del Cinca” 1594

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, relativo a estudio de detalle de eliminación de retranqueos y acceso a parcelas, ubicadas en Avda. Galo Ponte, número 66. 1595



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de Don José Antonio Mayoral Murillo como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y por Decreto 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, la comunidad universitaria ha elegido a Don José Antonio Mayoral Murillo, como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad de Conocimiento y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 13 de enero de 2021,

DISPONGO:

Primero.— Nombrar Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza a Don José Antonio Mayoral Murillo.

Segundo.— Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1427/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ainzón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0284, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Ainzón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE AINZÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Ainzón en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.



Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comu-



nidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Ainzón es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Ainzón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ainzón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ainzón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Ainzón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ainzón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Ainzón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Ainzón prevé la reserva de



una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Ainzón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Ainzón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Ainzón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Ainzón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación,



Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad



del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Ainzón conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Ainzón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº. Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICACIÓN:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE
 Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1428/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0285, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alagón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alagón en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Alagón es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 4 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Alagón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alagón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alagón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Alagón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

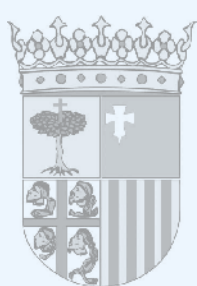
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alagón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Alagón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Alagón prevé la reserva de cuatro plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Alagón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Alagón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Alagón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2020 y 32.550 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la escuela de educación infantil de primer ciclo de Alagón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Alagón conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Alagón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- 6º.- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- 7º.- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 8º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 9º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 10º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº. Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1429/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0287, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha



realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Albalate del Arzobispo, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Albalate del Arzobispo cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Albalate del Arzobispo garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo prevé la reserva de tres plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progre-



sivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Albalate del Arzobispo, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.



XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y,



subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1430/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatorao, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0286, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Calatorao, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATORAO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Calatorao en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Calatorao es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 4 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Calatorao, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calatorao, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calatorao cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Calatorao, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calatorao garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Calatorao deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Calatorao prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Calatorao cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Calatorao acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Calatorao debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2020 y 32.550 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro en Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Calatorao, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

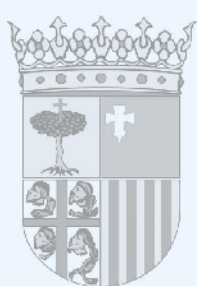
El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Calatorao conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Calatorao será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICACIÓN:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
--

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/4/2021, de 4 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2021.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su Exposición de Motivos que “El presente Estatuto sitúa a Aragón en el lugar que, como nacionalidad histórica, le corresponde dentro de España y, a través de ella, su pertenencia a la Unión Europea”, al tiempo que “amplía y consolida nuevos espacios competenciales y se abre a nuevos horizontes como el de su vocación europea, asociada a su tradicional voluntad de superar fronteras”.

Asimismo, dentro del Título VII “Cooperación institucional y acción exterior”, el artículo 98 de la norma institucional básica aragonesa establece, en el ámbito de cooperación exterior, que “la Comunidad Autónoma, como territorio limítrofe, promoverá la cooperación con las regiones europeas con las que comparte, por dicho carácter, intereses económicos, sociales, ambientales y culturales”.

En este escenario de cooperación territorial europea, en su modalidad transfronteriza, se configura la presente convocatoria pública de subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2021, y que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma formando parte del Fondo Local de Aragón.

El artículo 8.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, modificada puntualmente por la Orden PRE/415/2018, de 2 de marzo, y por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero, de acuerdo con lo establecido en la medida 90 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Por su parte, el artículo 8 g) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, determina que “Al Servicio de Acción Exterior le corresponde la cooperación interregional y transfronteriza de carácter bilateral con otras regiones y, en particular, con aquellas entidades territoriales con las que se acuerden convenios de cooperación”.

La convocatoria, que se resolverá en el ejercicio 2021, se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 26 de junio, del Gobierno de Aragón. La cuantía total máxima establecida en esta convocatoria tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 10.3 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, dispongo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2021.

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), modificada puntualmente por la Orden PRE/415/2018, de 2 de marzo, y por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.



Segundo.— Beneficiarios y requisitos.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, podrán ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente Orden las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a las mismas.

3. Según el artículo 5.5 de la Orden de bases reguladoras de Fondo Local (en su modificación establecida por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre), las entidades locales deberán presentar, al menos, un socio en el proyecto que tenga vecindad administrativa o domicilio social en la región francesa de Nueva Aquitania, siendo necesario que el socio francés haya presentado, asimismo, solicitud de subvención ante el Consejo Regional de Nueva Aquitania en la convocatoria correspondiente al año 2021.

4. De conformidad con el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las entidades locales interesadas en obtener la condición de beneficiarias deben acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deben haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deben haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Tercero.— Proyectos objeto de subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y en el artículo 2 del convenio de Cooperación transfronteriza entre el Consejo Regional de Nueva Aquitania y el Gobierno de Aragón, suscrito el 26 de septiembre de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2014), en la presente convocatoria serán susceptibles de subvención aquellos proyectos de cooperación transfronteriza que tengan relación con las siguientes áreas:

- Medio ambiente y desarrollo sostenible.
- Enseñanza superior, investigación, innovación y transferencia tecnológica.
- Educación, formación, cultura y turismo.

Cuarto.— Actividades subvencionables y periodo de ejecución.

1. Únicamente serán susceptibles de subvención aquellas actividades que, dentro de un proyecto de cooperación transfronteriza, realice la entidad local aragonesa.

2. Los proyectos objeto de subvención deberán desarrollarse a lo largo del año 2021, teniendo en cuenta que la fecha límite para presentar la justificación será el 15 de noviembre de 2021.

Quinto.— Cuantía y financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta la cuantía total máxima prevista en la siguiente tabla, que tendrá carácter estimado, al tratarse de una tramitación anticipada del expediente, con cargo a la respectiva partida presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón para el año 2021, quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Beneficiario	Aplicación presupuestaria	Cuantía
Entidades Locales	G/10010/1311/460008/91002	25.000 €

2. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 50% de la inversión correspondiente a la parte aragonesa en el total del proyecto de cooperación transfronteriza.

3. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la



establecida en la presente convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. En este caso, el importe de la cantidad incrementada será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

5. La cuantía individualizada de la subvención se determinará conforme a lo establecido en el artículo Décimo 3 de la presente Orden.

Sexto.— Procedimiento de concesión y principios informadores.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 8.2 la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de bases reguladoras.

Séptimo.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las entidades locales interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- a) tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- b) presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- c) aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y concluirá el 15 de febrero de 2021.

2. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-proyectos-cooperacion-transfronteriza-comunidad-autonoma-aragon-region-francesa-nueva-aquitania>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 275, Subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La exis-



tencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación, que deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma:

- a) Memoria explicativa del proyecto a subvencionar en la que figure la identificación y una breve presentación de la entidad local peticionaria, los fines y las actividades que se van a realizar, con las fechas y coste total de su ejecución. La memoria se adecuará a los criterios de valoración establecidos en el artículo Décimo 1 de la presente orden e incluirá nombre, dirección y breve identificación del socio o socios transfronterizos en el proyecto (anexo II).
- b) Plan de financiación con presupuesto detallado, de carácter estimativo, de la totalidad de los gastos que se prevé realizar tanto en la parte aragonesa como en la francesa, relacionados por grupos de gastos subvencionables (anexo III).
- c) Resumen de actividades con cronograma (anexo IV).
- d) Fotocopia del compromiso de ejecución del proyecto firmado por todos los socios (anexo VI).
- e) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar la aprobación del Plan de Racionalización del Gasto.
- g) En el caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores deberán presentar un plan económico-financiero.
- h) Fotocopia del CIF de la entidad local.
- i) En caso de ser necesario, la ficha de terceros debidamente cumplimentada con los datos del solicitante y sellada por la institución bancaria correspondiente (anexo VII), y que estará disponible según el modelo publicado en el procedimiento que figura en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) Declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo V).
- b) Declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se haga constar si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha



concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas; o, en su caso, certificación de no percibir otras ayudas o ingresos (anexo V).

- c) Declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar si los impuestos indirectos son susceptibles o no de recuperación o compensación por el beneficiario, y en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (anexo V).
- d) Declaración responsable de la entidad solicitante de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (anexo V).

8. Para las entidades que hubiesen solicitado estas subvenciones en anteriores convocatorias, no será necesario aportar la documentación indicada en los apartados 6.h) y 6.i), salvo que se hayan producido modificaciones.

9. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad local beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

10. Cuando la entidad local beneficiaria tenga otro socio o socios aragoneses que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, las actuaciones a que dé lugar la solicitud se entenderán con el primero, por quien vendrá firmada la solicitud.

Noveno.— Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración y propuesta de resolución.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el órgano directivo competente en materia de acción exterior, como órgano instructor del procedimiento, será el encargado de evaluar las solicitudes de subvención para financiar proyectos de cooperación transfronteriza, resultando de aplicación los criterios contemplados en el artículo Décimo 1 de la presente Orden.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por un Presidente, dos vocales y un secretario con voz y sin voto, todos ellos funcionarios que ocupen los siguientes puestos:

- Presidente: La Jefa del Servicio de Acción Exterior, o persona en quien delegue.
- Vocales: Un funcionario de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y un funcionario del Servicio de Acción Exterior.
- Secretario: Un funcionario del Servicio de Acción Exterior.

Para el estudio de los proyectos de cooperación transfronteriza, la citada Comisión podrá contar con la asistencia de personal especializado perteneciente al Departamento competente por razón de la materia, exclusivamente como colaboradores en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Asimismo, para la valoración del interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza, se tendrá en cuenta la evaluación efectuada por la Comisión Mixta Aragón-Nueva Aquitania prevista en el artículo 5 del convenio de Cooperación Transfronteriza entre el Consejo Regional de Aquitania y el Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2014.

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden preferente resultante.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes que reúnen los requisitos para el otorgamiento de la subvención, los criterios de evaluación seguidos para cuantificar la subvención y la cuantía concedida, especificando la puntuación obtenida por los beneficiarios para determinar la



cuantía concreta de subvención correspondiente a cada uno de ellos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. La entidad, en el plazo de diez días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas de forma electrónica, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Décimo.— Criterios de valoración y baremo.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en su modificación establecida por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre, en la valoración de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de cuantificación con la puntuación a ellos asignada:

Criterio	Puntuación máxima
Interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza.	8
Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales.	3
Viabilidad del proyecto: experiencia en el desarrollo de actividades de carácter transfronterizo que pongan de manifiesto su solvencia técnica y económica, y perdurabilidad en el tiempo del proyecto.	4
Carácter innovador del proyecto.	2
Proyecto de desarrollo plurianual que hubiera resultado receptor de ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente y que no encadene más de tres años en la concesión de sucesivas subvenciones.	0
Nivel de descripción de las actividades que van a realizarse en el proyecto, así como de los términos de su ejecución y equilibrio financiero.	3

2. Únicamente podrán recibir financiación aquellos proyectos que obtengan, como mínimo, 10 puntos en la fase de evaluación, de acuerdo con los criterios y la puntuación establecidos en el apartado anterior.

3. La cuantía individualizada de la subvención se determinará mediante la ponderación de la cuantía solicitada en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, y de conformidad con el baremo establecido en el apartado 1 de este artículo, siempre dentro del límite establecido en la correspondiente línea presupuestaria.

4. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere la cuantía del crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito entre los beneficiarios, mediante la aplicación de los criterios de ponderación establecidos para la determinación de la cuantía inicial.

Undécimo.— Resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero competente en materia de acción exterior.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.



Cuando la entidad local beneficiaria tenga otro socio o socios aragoneses que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, deberán hacerse constar en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las entidades socias, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará electrónicamente a las entidades locales interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad local interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad local interesada como a la entidad habilitada que le represente, en su caso.

La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la entidad local interesada como la entidad que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte del interesado o de la entidad habilitada, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

No será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones. La aceptación se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención. No obstante, tras la publicación o notificación a las entidades interesadas, la entidad local solicitante podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo en formato electrónico, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercero.— *Modificación de la resolución de concesión.*

1. La alteración de las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos, recursos sobrevenidos o no declaradas por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste del proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por parte del órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la subvención.

2. La modificación de la resolución de concesión deberá ser notificada, de modo electrónico, a la entidad local interesada antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada. Las entidades locales interesadas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimocuarto.— *Gastos subvencionables y límites aplicables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 15 de noviembre de 2021.

2. Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los siguientes gastos:

- a) Gastos de personal relacionados directamente con el proyecto.
Los gastos de personal serán subvencionables siempre teniendo en cuenta, como límite, la máxima retribución vigente en el ejercicio correspondiente para el personal al servicio del Gobierno de Aragón, atendiendo al grupo que corresponda según la categoría profesional.
- b) Gastos de alquiler que estén directamente relacionados con el proyecto.



- c) En el caso de desplazamientos y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.
- d) Gastos de edición, publicación y publicidad.
- e) Costes indirectos. Los gastos por este concepto no superarán el 10% del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención. Se contemplan en este apartado gastos de luz, agua, alquiler, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones y otros análogos. En la justificación se deberá aportar soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación, en su caso.
- f) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos abonados efectivamente por el beneficiario. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- h) Otros gastos directamente relacionados con el proyecto siempre que constaran en el plan de financiación con presupuesto detallado de la totalidad de los gastos a realizar relacionados por grupos de gastos, presentado por el beneficiario en el momento de la solicitud de subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad local deberá solicitar como mínimo tres ofertas a los diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En el caso de no elegir la oferta económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Asimismo, a las entidades locales beneficiarias les serán de aplicación el resto de previsiones contenidas en la normativa básica estatal sobre contratación pública.

4. Las modificaciones o desviaciones producidas en el presupuesto inicialmente presentado deberán justificarse debidamente.

Decimoquinto.— *Justificación de la subvención.*

1. Previamente al pago de la subvención, las entidades locales beneficiarias deberán presentar, ante el órgano concedente, la justificación correspondiente que acredite haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, mediante la presentación de la siguiente documentación, que se llevará a cabo de forma electrónica, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- 1.º Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
 - a) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - b) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - c) Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- 2.º En el caso de gastos de personal, se consignarán los costes y el tiempo de dedicación al proyecto. Se aportarán las nóminas, los documentos justificativos del pago de la nómina, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el documento justificativo del ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con respecto a los gastos correspondientes a la seguridad social del cuarto trimestre del ejercicio y a las retenciones practicadas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio, se considerarán realizados, a pesar de que su pago no se acredite en el momento de presentar la documentación justificativa, sino en el momento en el que éste se realice de forma efectiva. La falta de su acreditación, que deberá realizarse en todo caso, antes del 31 de enero de 2022, implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En este caso, con fecha límite de 15 de noviembre de 2021, deberá aportarse una previsión detallada de los gastos pendientes de justificación, así como un certificado del representante legal con el compromiso de su presentación.

- 3.º Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que justifiquen el gasto imputable al socio aragonés, y la documentación acreditativa del pago correspondiente. En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- 4.º No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
- 5.º Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y así se certifique por la intervención de la entidad local.
- 6.º Se subvencionarán únicamente aquellos gastos cuyas facturas hayan sido originadas durante el periodo de ejecución del proyecto.
- 7.º El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará, en todo caso, el 15 de noviembre de 2021.

Decimosexto.— *Pago de la subvención.*

1. El Gobierno de Aragón efectuará en un único pago el abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, o es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. No podrán concederse anticipos ni se realizarán abonos a cuenta de las subvenciones concedidas que supongan entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

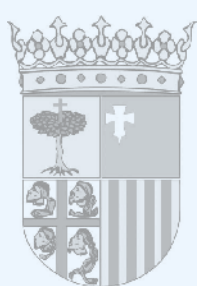
4. Si el proyecto subvencionado no se ejecuta en su totalidad, el pago de la subvención concedida se reducirá en proporción a lo realmente ejecutado y justificado.

Decimoséptimo.— *Obligaciones del beneficiario.*

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Decimooctavo.— *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que puede ejercer el órgano concedente, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.



Decimonoveno.— *Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.*

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este apartado se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Vigésimo.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimoprimer.— *Recursos.*


1. Contra la presente Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las Entidades Locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El requerimiento previo se interpondrá de forma electrónica, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales</p>	<p>ANEXO I. Solicitud de subvención para proyectos de cooperación transfronteriza ARAGON / NUEVA AQUITANIA</p>	<table border="1" style="width: 100%; height: 40px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>				

1. Datos solicitante

NOMBRE:

CIF/NIF:

DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

Datos de Identidad de la persona solicitante o de su representante.

Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

AUTORIZACIONES

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita consentimiento expreso:

AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

AUTORIZO la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos indicados.

2. Datos representante (*)

APELLIDO 1

APELLIDO 2

NOMBRE

NIF

3. Medio de notificación

Marque con una X el medio de notificación:

Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Mediante correo postal en la siguiente dirección:

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

POBLACIÓN

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

4. Datos del proyecto

TÍTULO DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

DATOS FINANCIEROS DEL PROYECTO

COSTE TOTAL DEL PROYECTO DEL SOCIO ARAGONÉS	SUBVENCIÓN SOLICITADA (máximo el 50% del coste del proyecto)

(*) En caso de representación, indicar los datos del representante del beneficiario.

5. Documentación que se adjunta

- a) Memoria explicativa del proyecto (Anexo II).
- b) Plan de financiación con presupuesto detallado (Anexo III).
- c) Resumen de actividades con cronograma (Anexo IV).
- d) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Anexo V).
- e) Declaración responsable sobre la percepción de otras ayudas o ingresos (Anexo V).
- f) Declaración responsable sobre recuperación o compensación de impuestos indirectos (Anexo V).
- g) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (Anexo V).
- h) Fotocopia del compromiso de ejecución del proyecto firmado por ambos socios (Anexo VI).
- i) Fotocopia del CIF de la entidad.
- j) Ficha de Terceros, en caso necesario (Anexo VII).

SI EL SOLICITANTE ES UNA EMPRESA PRIVADA, ADEMÁS:

- a) Fotocopia de los estatutos de la sociedad.
- b) Declaración responsable sobre cumplimiento de la legislación medioambiental y de no haber sido sancionado por la autoridad laboral (Anexo V).
- c) Declaración responsable sobre ayudas de mínimis (Anexo V).

SI EL SOLICITANTE ES UNA ENTIDAD O INSTITUCIÓN PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ADEMÁS:

- a) Documento acreditativo de inscripción en registro administrativo.
- b) Fotocopia de los estatutos de la entidad.

SI EL SOLICITANTE ES UNA ENTIDAD LOCAL:

- a) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón.
- b) Certificación en la que se haga constar la aprobación del Plan de Racionalización del Gasto.
- c) Plan económico financiero, en el caso de que la entidad local presente desequilibrios o acumule deudas con proveedores.

Cláusula de protección de datos personales

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

La finalidad de este tratamiento es: Gestión de los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y de Occitania presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=140

Lugar, Fecha y Firma

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma del solicitante

Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



MEMORIA

Identificación y presentación de la entidad
Fines y actividades a realizar

Interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza
Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales
Viabilidad del proyecto: experiencia en el desarrollo de actividades de carácter transfronterizo que pongan de manifiesto su solvencia técnica y económica, y perdurabilidad en el tiempo del proyecto.
Carácter innovador del proyecto



PLAN DE FINANCIACIÓN CON PRESUPUESTO DETALLADO

TIPO DE GASTO	DETALLE DEL GASTO	IMPORTE
Gastos de personal (límite: retribución vigente en el ejercicio correspondiente para el personal al servicio del Gobierno de Aragón atendiendo al grupo profesional)		
Gastos de alquiler		
Desplazamientos y dietas (importes máximos previstos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, para el Grupo 2 del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma)		
Gastos de edición, publicación y publicidad		
Costes indirectos (no superarán el 10% del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención)		
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto		

**RESUMEN DE ACTIVIDADES CON CRONOGRAMA**

MES	ACTIVIDAD
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre (hasta el día 15)	



ANEXO V DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D^a _____,
en nombre y representación de la empresa o entidad _____
realiza las siguientes declaraciones responsables:

1. **DECLARA** que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. **DECLARA** que SI / NO se han solicitado o concedido otras subvenciones, ayudas e ingresos para financiar la presente actuación o proyecto (en caso afirmativo indicar entidades e importe):

Entidad	Solicitado	Concedido

3. **DECLARA** que los impuestos indirectos SI / NO son susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad o empresa. En caso afirmativo, indicar el porcentaje de recuperación o compensación _____
4. **DECLARA** que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

En el caso de empresas, además:

1. **DECLARA** que la empresa SI / NO ha recibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en el curso de tres ejercicios (el actual y los dos anteriores). En caso afirmativo, completar la siguiente tabla:

Organismo concedente	Denominación subvención	Importe	Fecha de concesión	Disposición reguladora

2. **DECLARA** que la empresa o entidad cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.
3. **DECLARA** que no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado: _____

Cláusula de protección de datos personales

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

La finalidad de este tratamiento es: Gestión de los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y de Occitania presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=140

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ANEXO VI SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ARAGÓN - NUEVA AQUITANIA

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTE D'ENGAGEMENT

Los abajo firmantes,

De una parte, D _____, en calidad de _____ de la entidad o empresa _____

De otra parte, D _____, en calidad de _____ de la entidad o empresa _____

1 – Nos comprometemos a llevar a cabo el siguiente proyecto:

2 – Nos comprometemos a ejecutar el proyecto según el siguiente plan de financiación:

	Socio aragonés	Socio francés	Total
Coste del proyecto			
Subvención solicitada			

3 – Nos comprometemos a ejecutar el proyecto según el siguiente calendario:

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del socio español,

Firma del socio francés,

Cláusula de protección de datos personales

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

La finalidad de este tratamiento es: Gestión de los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y de Occitania presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=140

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



Departamento de Hacienda
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____		Nº _____ Esc. _____ Piso _____ Pta. _____											
Población _____		Cód. Postal _____											
Provincia _____		Tfno. fijo _____											
Actividad Económica _____		Tfno. móvil _____											
E-mail (en mayúsculas) _____		Fax _____											
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.													
_____ a _____ de _____ de _____													
El interesado													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																																																																	
<u>CÓDIGO IBAN</u>																																																																	
PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA																																																												
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																																																																	
Fecha			Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros																																																														



ORDEN PRI/5/2021, de 4 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2021.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su Exposición de Motivos que “El presente Estatuto sitúa a Aragón en el lugar que, como nacionalidad histórica, le corresponde dentro de España y, a través de ella, su pertenencia a la Unión Europea”, al tiempo que “amplía y consolida nuevos espacios competenciales y se abre a nuevos horizontes como el de su vocación europea, asociada a su tradicional voluntad de superar fronteras”.

Asimismo, dentro del Título VII “Cooperación institucional y acción exterior”, el artículo 98 de la norma institucional básica aragonesa establece, en el ámbito de cooperación exterior, que “la Comunidad Autónoma, como territorio limítrofe, promoverá la cooperación con las regiones europeas con las que comparte, por dicho carácter, intereses económicos, sociales, ambientales y culturales”.

En este escenario de cooperación territorial europea, en su modalidad transfronteriza, se configura la presente convocatoria pública para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2021.

El artículo 9 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 27 de diciembre de 2017), modificada por Orden PRE/1622/2018, de 8 de octubre, prevé que el procedimiento para la concesión de tales subvenciones se iniciará de oficio, mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de acción exterior, debiendo publicarse la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del órgano convocante, en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como en su sede electrónica.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero, de acuerdo con lo establecido en la medida 90 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Por su parte, el artículo 8 g) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, determina que “Al Servicio de Acción Exterior le corresponde la cooperación interregional y transfronteriza de carácter bilateral con otras regiones y, en particular, con aquellas entidades territoriales con las que se acuerden convenios de cooperación”.

La convocatoria, que se resolverá en el ejercicio 2021, se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 26 de junio, del Gobierno de Aragón. La cuantía total máxima establecida en esta convocatoria tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 6.5 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, dispongo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2021.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 27 de diciembre de 2017), modificada por la Orden PRE/1622/2018, de 8 de octubre; así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.



Segundo.— Beneficiarios y requisitos.

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan vecindad administrativa o domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón y no estén incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos de cooperación transfronteriza, siempre que su domicilio fiscal se encuentre en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En tal caso, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo Undécimo.8 de la presente Orden.

3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En tal caso, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo Undécimo.9 de la presente Orden.

4. Los beneficiarios deberán presentar, al menos, un socio en el proyecto que tenga vecindad administrativa o domicilio social en la región francesa de Nueva Aquitania, siendo necesario que el socio francés haya presentado, asimismo, solicitud de subvención ante el Consejo Regional de Nueva Aquitania en la convocatoria correspondiente al año 2021.

5. Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales aragonesas, las mismas se regirán por la norma específica que regule la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, y su correspondiente convocatoria.

Tercero.— Proyectos objeto de subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, y en el artículo 2 del convenio de Cooperación transfronteriza de fecha 26 de septiembre de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2014) entre el Consejo Regional de Aquitania y el Gobierno de Aragón en la presente convocatoria serán susceptibles de subvención aquellos proyectos de cooperación transfronteriza que tengan relación con las siguientes áreas:

- Medio ambiente y desarrollo sostenible.
- Enseñanza superior, investigación, innovación y transferencia tecnológica.
- Educación, formación, cultura y turismo.

Cuarto.— Actividades subvencionables y periodo de ejecución.

1. Únicamente serán susceptibles de subvención aquellas actividades que, dentro de un proyecto de cooperación transfronteriza, realice el socio aragonés.

2. Los proyectos objeto de subvención deberán desarrollarse a lo largo del año 2021, teniendo en cuenta que la fecha límite para presentar la justificación será el 15 de noviembre de 2021.

Quinto.— Cuantía y financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta la cuantía total máxima prevista en la siguiente tabla, que tendrá carácter estimado, al tratarse de una tramitación anticipada del expediente, con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón para el año 2021, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Beneficiario	Aplicación presupuestaria	Cuantía
Entes públicos	G/10010/1311/440051/91002	35.000,00 €
Empresas privadas	G/10010/1311/470002/91002	20.000,00 €
Entidades o Instituciones sin ánimo de lucro / Particulares	G/10010/1311/480026/91002	20.000,00 €
Total		75.000,00 €



2. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 50% de la inversión correspondiente a la parte aragonesa en el total del proyecto de cooperación transfronteriza.

3. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida en la presente convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
 - b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.
- En este caso, el importe de la cantidad incrementada será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

5. En función de la demanda de subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas en el apartado 1, podrán acordarse transferencias de créditos entre partidas mediante la correspondiente modificación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, de bases reguladoras.

6. La cuantía individualizada de la subvención se determinará conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo Decimotercero de la presente Orden.

Sexto.— *Procedimiento de concesión y principios informadores.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 5 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración concedente y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden de bases reguladoras.

Séptimo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las personas jurídicas deberán, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- b) presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- c) aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) interponer los recursos de forma electrónica.

3. Las personas físicas, igualmente, podrán realizar los trámites en el formato indicado en el apartado anterior.

4. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Octavo.— *Presentación de solicitudes por personas jurídicas.*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-pro->



[yectos-cooperacion-transfronteriza-comunidad-autonoma-aragon-region-francesa-nueva-aquitania](#), o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 275, Subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Noveno.— *Presentación de solicitudes por personas físicas.*

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes de forma telemática, siguiendo los trámites establecidos en el artículo anterior. Asimismo, podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y se ajustarán al modelo que figura como anexo I a la presente Orden o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>).

Décimo.— *Subsanación de la solicitud.*

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Cuando los interesados subsanen la solicitud de forma electrónica, se llevará a cabo en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Undécimo.— *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y concluirá el 15 de febrero de 2021.



2. De conformidad con el artículo 10.4 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, en todo caso, de la siguiente documentación:
- Memoria explicativa del proyecto a subvencionar en la que figure la identificación y una breve presentación de la entidad o persona física peticionaria, los fines y las actividades que se van a realizar, con las fechas y coste total de su ejecución. La memoria se adecuará a los criterios de valoración establecidos en el artículo Decimotercero 1 de la presente Orden, e incluirá nombre, dirección y breve identificación del socio o socios transfronterizos en el proyecto (anexo II).
 - Plan de financiación con presupuesto detallado, de carácter estimativo, de la totalidad de los gastos que se prevé realizar tanto en la parte aragonesa como en la francesa, relacionados por grupos de gastos subvencionables (anexo III).
 - Resumen de actividades con cronograma (anexo IV).
 - Declaración responsable del solicitante en la que se haga constar que no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo V).
 - Declaración responsable del solicitante, en la que se haga constar si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas; o, en su caso, certificación de no percibir otras ayudas o ingresos (anexo V).
 - Declaración responsable del representante de la entidad o persona física peticionaria en la que se haga constar si los impuestos indirectos son susceptibles o no de recuperación o compensación por el beneficiario, y en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (anexo V).
 - Declaración responsable del solicitante de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (anexo V).
 - Fotocopia del compromiso de ejecución del proyecto firmado por todos los socios (anexo VI).
 - Fotocopia del CIF de la entidad.
 - En caso de ser necesario, la ficha de terceros debidamente cumplimentada con los datos del solicitante y sellada por la institución bancaria correspondiente (anexo VII), y que estará disponible según el modelo publicado en el procedimiento que figura en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Las empresas o empresarios individuales deberán aportar, adicionalmente, la siguiente documentación:
- Estatutos de la sociedad vigentes y debidamente registrados.
 - Declaración responsable en la que se haga constar que la empresa o empresario individual cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos y declaración responsable de no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente (anexo V).
 - Declaración responsable sobre ayudas de minimis percibidas en el curso de tres ejercicios (el actual y los dos anteriores) para cualesquiera proyectos o actuaciones, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (anexo V).
4. Las entidades o instituciones privadas sin ánimo de lucro deberán aportar, adicionalmente, la siguiente documentación:
- Documento acreditativo de hallarse debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
 - Estatutos de la entidad o institución privada sin ánimo de lucro debidamente legalizados.
5. En caso de solicitud electrónica, la documentación deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.
6. Para las entidades que hubiesen solicitado estas subvenciones en anteriores convocatorias, no será necesario aportar la documentación indicada en los apartados 2.i), 2.j), 3.a), 4.a) y 4.b), salvo que se hayan producido modificaciones.
7. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la au-



torización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y con el que se entenderán las actuaciones a que dé lugar la solicitud, que, a tal fin, vendrá firmada por él. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

9. Cuando el beneficiario tenga otro socio o socios aragoneses que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, las actuaciones a que dé lugar la solicitud se entenderán con el primero, por quien vendrá firmada la solicitud.

Duodécimo.— Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración y propuesta de resolución.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, el órgano directivo competente en materia de acción exterior, como órgano instructor del procedimiento, será el encargado de evaluar las solicitudes de subvención para financiar proyectos de cooperación transfronteriza, resultando de aplicación los criterios contemplados en el artículo 13 de la citada Orden.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por un Presidente, dos vocales y un secretario con voz y sin voto, todos ellos funcionarios que ocupen los siguientes puestos:

- Presidente: La Jefa del Servicio de Acción Exterior, o persona en quien delegue.
- Vocales: Un funcionario de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y un funcionario del Servicio de Acción Exterior.
- Secretario: Un funcionario del Servicio de Acción Exterior.

Para el estudio de los proyectos de cooperación transfronteriza, la citada Comisión podrá contar con la asistencia de personal especializado perteneciente al Departamento competente por razón de la materia, exclusivamente como colaboradores en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Asimismo, para la valoración del interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza, se tendrá en cuenta la evaluación efectuada por la Comisión Mixta Nueva Aquitania-Aragón prevista en el artículo 5 del convenio de Cooperación Transfronteriza entre el Consejo Regional de Aquitania y el Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2014.

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden preferente resultante.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes que reúnen los requisitos para el otorgamiento de la subvención, los criterios de evaluación seguidos para cuantificar la subvención y la cuantía concedida, especificando la puntuación obtenida por los beneficiarios para determinar la cuantía concreta de subvención correspondiente a cada uno de ellos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. En el caso de que se presenten las alegaciones de forma electrónica, se llevará a cabo en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.



Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Decimotercero.— Criterios de valoración y baremo.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, en su modificación establecida por la Orden PRE/1622/2018, de 8 de octubre, en la valoración de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de cuantificación con la puntuación a ellos asignada:

Criterio	Puntuación máxima
Interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza.	8
Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales.	3
Viabilidad del proyecto: experiencia en el desarrollo de actividades de carácter transfronterizo que pongan de manifiesto su solvencia técnica y económica, y perdurabilidad en el tiempo del proyecto.	4
Carácter innovador del proyecto.	2
Proyecto de desarrollo plurianual que hubiera resultado receptor de ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente y que no encadene más de tres años en la concesión de sucesivas subvenciones.	0
Nivel de descripción de las actividades que van a realizarse en el proyecto, así como de los términos de su ejecución y equilibrio financiero.	3

2. Únicamente podrán recibir financiación aquellos proyectos que obtengan, como mínimo, 10 puntos en la fase de evaluación, de acuerdo con los criterios y la puntuación establecidos en el apartado anterior.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, aprobatoria de las bases reguladoras, la cuantía individualizada de la subvención se determinará mediante la ponderación de la cuantía solicitada en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, y de conformidad con el baremo establecido en el apartado 1 de este artículo, siempre dentro del límite establecido para cada línea presupuestaria.

4. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder en cada una de las líneas de subvención supere la cuantía del crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito entre los beneficiarios, mediante la aplicación de los criterios de ponderación establecidos para la determinación de la cuantía inicial.

Decimocuarto.— Resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero competente en materia de acción exterior.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberá hacerse constar en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Cuando el beneficiario tenga otro socio o socios aragoneses que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en



nombre y por cuenta del primero, deberán hacerse constar en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, y, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados. Cuando se notifique electrónicamente, los interesados podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez que la Administración haya puesto a disposición del interesado o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto al interesado como a la entidad habilitada que le represente, en su caso.

La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto el interesado como la entidad que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte del interesado o de la entidad habilitada, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— Aceptación de la subvención y renuncia.

No será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones. La aceptación se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención. No obstante, tras la publicación o notificación personal, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón. Si se comunica en formato electrónico, se llevará a cabo en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimosexto.— Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras ayudas para la financiación del mismo proyecto, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por parte del órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la subvención.

2. La modificación de la resolución de concesión deberá ser notificada al interesado antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada. Cuando se notifique de modo electrónico, los interesados podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoséptimo.— Gastos subvencionables y límites aplicables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de noviembre de 2021.

2. Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los siguientes gastos:

a) Gastos de personal relacionados directamente con el proyecto.

Los gastos de personal serán subvencionables siempre teniendo en cuenta, como límite, la máxima retribución vigente en el ejercicio correspondiente para el personal al servicio del Gobierno de Aragón, atendiendo al grupo que corresponda según la categoría profesional.

b) Gastos de alquiler que estén directamente relacionados con el proyecto.

c) En el caso de desplazamientos y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el



- personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.
- d) Gastos de edición, publicación y publicidad.
 - e) Costes indirectos. Los gastos por este concepto no superarán el 10% del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención. Se contemplan en este apartado gastos de luz, agua, alquiler, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones y otros análogos. En la justificación se deberá aportar soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación, en su caso.
 - f) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
 - g) Los tributos abonados efectivamente por el beneficiario. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
 - h) Otros gastos directamente relacionados con el proyecto siempre que constaran en el plan de financiación con presupuesto detallado de la totalidad de los gastos a realizar relacionados por grupos de gastos, presentado por el beneficiario en el momento de la solicitud de subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas a los diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En el caso de no elegir la oferta económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Asimismo, cuando los beneficiarios sean entidades incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la normativa básica estatal sobre contratación pública, les serán de aplicación el resto de previsiones contenidas en la misma.

4. Las modificaciones o desviaciones producidas en el presupuesto inicialmente presentado deberán justificarse debidamente.

Decimotavo.— *Justificación de la subvención.*

1. Previamente al pago de la subvención, el beneficiario deberá presentar la justificación correspondiente que acredite haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La justificación realizada por personas jurídicas se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa, que se presentará de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las personas físicas podrán presentar la cuenta justificativa de forma electrónica, tal y como se establece en el apartado anterior. Asimismo, la podrán presentar en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación numerada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor, fecha de la factura, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que justifiquen el gasto imputable al socio aragonés y la documentación acreditativa del pago correspondiente.
- d) Certificación expedida por el representante de la entidad o persona física peticionaria acreditativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de dicha finalidad.



- e) Certificación expedida por el representante de la entidad o persona física peticionaria en la que se haga constar si se han recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la misma actividad subvencionada, señalando el importe, procedencia y aplicación de cada uno de ellos; o, en su caso, certificación de no percibir otras ayudas o ingresos.

Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- f) Los gastos de personal se justificarán mediante certificado consignando los costes y el tiempo de dedicación al proyecto. Se aportarán las nóminas, los documentos justificativos del pago de la nómina, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el documento justificativo del ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Se subvencionarán únicamente aquellos gastos cuyas facturas hayan sido originadas durante el periodo de ejecución del proyecto.

4. El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará, en todo caso, el 15 de noviembre de 2021.

5. En el caso de gastos de personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con respecto a los gastos correspondientes a la seguridad social del cuarto trimestre del ejercicio y a las retenciones practicadas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio, se considerarán realizados, a pesar de que su pago no se acredite en el momento de presentar la documentación justificativa, sino en el momento en el que éste se realice de forma efectiva. La falta de su acreditación, que deberá realizarse en todo caso, antes del 31 de enero de 2022, implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este caso, con fecha límite de 15 de noviembre de 2021, deberá aportarse una previsión detallada de los gastos pendientes de justificación, así como un certificado del representante legal con el compromiso de su presentación.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 19. 3 c) de la Orden PRE/2016/2017, de 12 de diciembre, de bases reguladoras, los pagos realizados en efectivo no podrán superar la cuantía de 2.500 euros, tal y como establece la normativa tributaria estatal vigente.

Decimonoveno.— *Pago de la subvención.*

1. El Gobierno de Aragón efectuará en un único pago el abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, o es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. No podrán concederse anticipos ni se realizarán abonos a cuenta de las subvenciones concedidas que supongan entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

4. Si el proyecto subvencionado no se ejecuta en su totalidad, el pago de la subvención concedida se reducirá en proporción a lo realmente ejecutado y justificado.

Vigésimo.— *Obligaciones del beneficiario.*

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 22 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania.

Vigesimoprimer.— *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que puede ejercer el órgano concedente, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero ejercido por la Intervención General de



la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre.

Vigésimosegundo.— Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este apartado se estará a lo previsto en los artículos 23, 24 y 25 de la Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre.

Vigésimotercero.— Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigésimocuarto.— Recursos.

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según dispone la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El recurso se interpondrá, en el caso de las personas jurídicas, de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

En el caso de las personas físicas, el recurso de reposición podrá interponerse de forma electrónica o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales</p>	ANEXO I. Solicitud de subvención para proyectos de cooperación transfronteriza ARAGON / NUEVA AQUITANIA	<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50px; height: 20px;"></td> <td style="width: 50px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 50px; height: 20px;"></td> <td style="width: 50px; height: 20px;"></td> </tr> </table>				

1. Datos solicitante

NOMBRE:

CIF/NIF:

DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

Datos de Identidad de la persona solicitante o de su representante.

Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

AUTORIZACIONES

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita consentimiento expreso:

AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

AUTORIZO la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

AUTORIZO la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos indicados.

2. Datos representante (*)

APELLIDO 1

APELLIDO 2

NOMBRE

NIF

3. Medio de notificación

Marque con una X el medio de notificación:

Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Mediante correo postal en la siguiente dirección:

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

POBLACIÓN

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

4. Datos del proyecto

TÍTULO DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

DATOS FINANCIEROS DEL PROYECTO

COSTE TOTAL DEL PROYECTO DEL SOCIO ARAGONÉS	SUBVENCIÓN SOLICITADA (máximo el 50% del coste del proyecto)

(*) En caso de representación, indicar los datos del representante del beneficiario.

5. Documentación que se adjunta

- a) Memoria explicativa del proyecto (Anexo II).
- b) Plan de financiación con presupuesto detallado (Anexo III).
- c) Resumen de actividades con cronograma (Anexo IV).
- d) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Anexo V).
- e) Declaración responsable sobre la percepción de otras ayudas o ingresos (Anexo V).
- f) Declaración responsable sobre recuperación o compensación de impuestos indirectos (Anexo V).
- g) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (Anexo V).
- h) Fotocopia del compromiso de ejecución del proyecto firmado por ambos socios (Anexo VI).
- i) Fotocopia del CIF de la entidad.
- j) Ficha de Terceros, en caso necesario (Anexo VII).

SI EL SOLICITANTE ES UNA EMPRESA PRIVADA, ADEMÁS:

- a) Fotocopia de los estatutos de la sociedad.
- b) Declaración responsable sobre cumplimiento de la legislación medioambiental y de no haber sido sancionado por la autoridad laboral (Anexo V).
- c) Declaración responsable sobre ayudas de mínimis (Anexo V).

SI EL SOLICITANTE ES UNA ENTIDAD O INSTITUCIÓN PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ADEMÁS:

- a) Documento acreditativo de inscripción en registro administrativo.
- b) Fotocopia de los estatutos de la entidad.

SI EL SOLICITANTE ES UNA ENTIDAD LOCAL:

- a) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón.
- b) Certificación en la que se haga constar la aprobación del Plan de Racionalización del Gasto.
- c) Plan económico financiero, en el caso de que la entidad local presente desequilibrios o acumule deudas con proveedores.

Cláusula de protección de datos personales

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

La finalidad de este tratamiento es: Gestión de los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y de Occitania presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=140

Lugar, Fecha y Firma

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma del solicitante

Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



MEMORIA

Identificación y presentación de la entidad
Fines y actividades a realizar

Interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza
Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales
Viabilidad del proyecto: experiencia en el desarrollo de actividades de carácter transfronterizo que pongan de manifiesto su solvencia técnica y económica, y perdurabilidad en el tiempo del proyecto.
Carácter innovador del proyecto



PLAN DE FINANCIACIÓN CON PRESUPUESTO DETALLADO

TIPO DE GASTO	DETALLE DEL GASTO	IMPORTE
Gastos de personal (límite: retribución vigente en el ejercicio correspondiente para el personal al servicio del Gobierno de Aragón atendiendo al grupo profesional)		
Gastos de alquiler		
Desplazamientos y dietas (importes máximos previstos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, para el Grupo 2 del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma)		
Gastos de edición, publicación y publicidad		
Costes indirectos (no superarán el 10% del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención)		
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto		

**RESUMEN DE ACTIVIDADES CON CRONOGRAMA**

MES	ACTIVIDAD
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre (hasta el día 15)	



ANEXO V DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D^a _____,
en nombre y representación de la empresa o entidad _____
realiza las siguientes declaraciones responsables:

1. **DECLARA** que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. **DECLARA** que SI / NO se han solicitado o concedido otras subvenciones, ayudas e ingresos para financiar la presente actuación o proyecto (en caso afirmativo indicar entidades e importe):

Entidad	Solicitado	Concedido

3. **DECLARA** que los impuestos indirectos SI / NO son susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad o empresa. En caso afirmativo, indicar el porcentaje de recuperación o compensación _____
4. **DECLARA** que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

En el caso de empresas, además:

1. **DECLARA** que la empresa SI / NO ha recibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en el curso de tres ejercicios (el actual y los dos anteriores). En caso afirmativo, completar la siguiente tabla:

Organismo concedente	Denominación subvención	Importe	Fecha de concesión	Disposición reguladora

2. **DECLARA** que la empresa o entidad cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.
3. **DECLARA** que no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado: _____

Cláusula de protección de datos personales

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

La finalidad de este tratamiento es: Gestión de los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y de Occitania presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=140

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ANEXO VI SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ARAGÓN - NUEVA AQUITANIA

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTE D'ENGAGEMENT

Los abajo firmantes,

De una parte, D _____, en calidad de _____ de la entidad o empresa _____

De otra parte, D _____, en calidad de _____ de la entidad o empresa _____

1 – Nos comprometemos a llevar a cabo el siguiente proyecto:

2 – Nos comprometemos a ejecutar el proyecto según el siguiente plan de financiación:

	Socio aragonés	Socio francés	Total
Coste del proyecto			
Subvención solicitada			

3 – Nos comprometemos a ejecutar el proyecto según el siguiente calendario:

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del socio español,

Firma del socio francés,

Cláusula de protección de datos personales

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

La finalidad de este tratamiento es: Gestión de los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y de Occitania presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=140

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1431/2020, de 28 de diciembre, por la que se declara la pérdida de derecho de cobro de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, se convocaron ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Orden fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 24 de junio de 2019.

Segundo.— Por Orden ICD/457/2020, de 4 de junio, se resolvió la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Orden se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 15 de junio de 2020.

En esta Orden se especificaban en el “Listado I” del anexo los proyectos y beneficiarios a los que, se les concedían dichas ayudas, así como las inversiones aprobadas y el importe de las subvenciones concedidas para cada uno de estos proyectos.

Asimismo, se especificaba que en el “Listado II” del anexo, se relacionaban los solicitantes que cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no fueron estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y formaban el listado de reservas, a la espera de que se produjeran desestimaciones o renunciaciones que pudieran liberar presupuesto.

Tercero.— Que se apreció la existencia de defectos no subsanables en la justificación presentada por los beneficiarios que se incluyen en el listado del anexo de esta Orden.

A los anteriores antecedentes, les resultan de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Decimocuarto (Aceptación), punto 1, de la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se aprobó la convocatoria de ayudas:

“Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución”.

II. De conformidad con lo indicado en el apartado Decimosexto (Justificación), punto 3, de la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se aprobó la convocatoria de ayudas:

“Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro”.

Esto, debe ponerse en relación con lo dispuesto en el apartado Noveno (Presentación de solicitudes), punto 8 de la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se aprobó la convocatoria de ayudas:

“Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se considerarán las actuaciones subvencionables contempladas cuya inversión se haya realizado con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. En consecuencia, no se aceptarán solicitudes de proyectos que hayan comenzado con anterioridad a la solicitud de ayuda, entendiéndose como el inicio del proyecto o de los trabajos la definición del artículo 2.23 del Reglamento 651/2014”.

Y con lo dispuesto en el anexo I, actuación 2, apartado primero del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES):

“A tal efecto, en el caso de personas jurídicas públicas, se tomará como fecha de referencia para determinar la fecha de dicha adquisición la de la publicación de los pliegos de licitación y en el del resto de personas físicas o jurídicas privadas la fecha de formalización de los correspondientes contratos de suministro de bienes y/o servicios”.



Para los supuestos expresados en el anexo a esta Orden, consta como fecha de tramitación de la invitación a empresas para llevar a cabo los trabajos el 9 de agosto de 2019, que es previa al 24 de septiembre de 2019, fecha de registro de las solicitudes.

III. Tal y como se establece en el apartado Decimotercero (Resolución de ayudas), punto 2 y 3, de la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se aprobó la convocatoria de ayudas:

“Las resoluciones se realizarán y notificarán mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” (...).

Asimismo, con carácter informativo, las resoluciones serán publicadas en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com y en la página web del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Energía”.

Es por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en, los artículos 8.1.a), 16 y 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el apartado Decimotercero de la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se aprobó la convocatoria de ayudas, y demás normativa que resulte de aplicación, por lo que, resuelvo:

Primero.— Declarar la pérdida de derecho al cobro de los beneficiarios que se enumeran en el anexo de esta Orden.

Segundo.— Notificar esta Orden a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Anexo

Relación de subvenciones concedidas que pierden su efectividad total por defectos no subsanables en la misma

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TIPO DE ACTUACIÓN	MOTIVO
1	PM-231800175-A2	ELÉCTRICA BENASQUE, S.L.	B22410286	Actuación 2	La adquisición de estos sistemas es anterior a la fecha de registro de la solicitud. Para el caso de personas jurídicas públicas, se tomará como fecha de referencia para determinar la fecha de dicha adquisición la de la publicación de los pliegos de licitación.
2	PM-241500177-A2	ELÉCTRICA BENASQUE, S.L.	B22410286	Actuación 2	La adquisición de estos sistemas es anterior a la fecha de registro de la solicitud. Para el caso de personas jurídicas públicas, se tomará como fecha de referencia para determinar la fecha de dicha adquisición la de la publicación de los pliegos de licitación.



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, presentándose en el Registro de Entrada del citado Servicio Provincial en Plaza Cervantes, 1, planta baja, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará fotocopia del DNI o documento identificativo oficial y documentación compulsada acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 3.º de la convocatoria, así como del ejemplar para la Administración del modelo de liquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.

2.ª Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo, que deberán realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o directamente a través del Portal Web del Gobierno de Aragón en la dirección (<http://www.aragon.es>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.ª Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.



- Acreditar mediante certificado de superación de curso emitido por una Entidad de Formación Habilitada en Aragón según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 8 de enero de 2007), en concreto:

Para la categoría B, que se ha cursado y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría B. Número de horas: 120 horas (60 horas teóricas + 60 prácticas).

4.ª Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en Plaza Cervantes, 1 planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5.ª Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B:

- a) Teórico. Preguntas tipo "test".
- b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas. Categoría B. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial.

- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

- Normas UNE de referencia de ITC-ICG 11 reflejadas en la Resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. En relación a las normas con dos ediciones se aplicará la edición más actual.

Categoría B: ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09; ITC-ICG 10.



- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

- Orden de 6 de julio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la inspección y la revisión periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y su coordinación con las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios de Aragón.

6.ª Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D.ª Marta P. Rodríguez Vicente.

Suplente: D.ª Elena Climente Brun.

Vocales:

Titular: D. Roberto Borrueal Nacenta.

Suplente: D. José Luis Serreta Oliván.

Titular: D.ª Inmaculada Fabana Romeo.

Suplente: D. José Luis Ara Porte.

Titular: D.ª Marta Ciprián Garcés.

Suplente: D.ª Yolanda Latorre Lacomá.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Titular: D. José Carlos Ciprián Bergua.

Suplente: D.ª María José Catalán Viu.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7.ª Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8.ª Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición de certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514



apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 7) disponible según indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 22 de diciembre de 2020.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta Patricia Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1432/2020, de 29 de diciembre, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

La Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del coste salarial para el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los centros especiales de empleo de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 11 de abril de 2016, modificada por las órdenes EIE/1949/2018, de 4 de diciembre, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 11 de diciembre de 2018 y EIE/933/2019, de 26 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 7 de agosto de 2019.

La citada Orden dispone en su artículo 13 que el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Orden del Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

El artículo 2 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3.221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en apartado 2 del artículo 12 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, la concesión de las subvenciones para el mantenimiento del empleo en centros especiales de empleo se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación de las mismas dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

El proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 incluye para dicho ejercicio, en la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/470092/33005 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Dicha aplicación se nutre de fondos procedentes del Estado a través de la distribución territorial de fondos para la ejecución de políticas activas de empleo por parte de las Comunidades Autónomas.

Las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 5, son compatibles con el Mercado Común en aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por otro lado, es preciso hacer referencia a que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora en el procedimiento administrativo el uso generalizado de medios electrónicos.

Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por ello, y dado el carácter de personas jurídicas de los centros especiales de empleo y que cuentan con capacidad técnica que garantiza la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos y su acceso a los mismos, éstos están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.



Por ello, esta convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo incluye en su parte dispositiva la gestión y tramitación de las comunicaciones con la administración concedente a través de medios electrónicos, dando cumplimiento así a la obligatoriedad que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello revertirá en un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas y constituye una prioridad del Gobierno de Aragón que viene trabajando en la implantación y desarrollo de la Administración electrónica para una mayor transparencia y calidad en la gestión de los procedimientos y, en este caso, de las subvenciones públicas.

Por este motivo, y al objeto de que dicha tramitación electrónica sea posible, no será preciso la presentación de documentos originales o copias compulsadas en la tramitación de las solicitudes.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

De acuerdo con lo establecido en artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 13 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2021, las subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo reguladas en la Sección Segunda del Capítulo II, de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

2. La finalidad de estas subvenciones es promover el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo a través de las siguientes ayudas:

- a) Subvención del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.
- b) Subvención para adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones las que se establecen en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 11 de abril de 2016.

2. A la presente convocatoria de subvenciones le resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Tercero.— Financiación.

1. El proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 incluye en el presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de subvenciones a la integración laboral de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

2. La financiación de estas subvenciones estará constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas



a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como, en su caso, con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón.

3. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/470092/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo y denominada "Integración laboral en centros especiales de empleo", asignando a este fin un importe total de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000 €).

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento de su modificación y correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Conforme establece el apartado 2, del artículo 2 de la citada Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico. No obstante, atendiendo a la naturaleza de tracto sucesivo de las subvenciones de coste salarial previstas en Sección 2.ª del Capítulo II de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, para el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, se incorporarán a la presente convocatoria aquellas solicitudes de subvención que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan podido ser atendidas en su ejercicio correspondiente.

5. En todo caso, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos para 2021 o, en su defecto, a la prórroga automática del presupuesto para el ejercicio 2020, si dicha Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico 2021, según dispone el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 111, apartado 3, y a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación en dicho ejercicio de este programa de subvenciones.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, la concesión de las subvenciones previstas para el mantenimiento del empleo en centros especiales de empleo se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Quinto.— *Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.*

1. Podrán ser objeto de subvención en los términos previstos en las bases reguladoras, los costes salariales correspondientes a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los centros especiales de empleo de Aragón entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, incluyendo las pagas extraordinarias devengadas en dicho periodo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, se incorporarán a esta convocatoria aquellas solicitudes de subvenciones de coste salarial que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan podido ser atendidas en la convocatoria de 2020.

2. Igualmente, podrán ser objeto de subvención en los términos previstos en las bases reguladoras los gastos que, para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos se hayan producido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

Sexto.— *Beneficiarios y actuaciones subvencionables.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden los centros especiales de empleo que posean la calificación administrativa como tales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que dispongan de centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de que los centros



- especiales de empleo que sean beneficiarios de las subvenciones tengan o no su sede social en dicho territorio.
- b) Que cuenten en su plantilla con trabajadores con el tipo y grado de discapacidad establecidos en el artículo 4 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, modificado por Orden EIE/933/2019, de 26 de julio.
 - c) Que cumplan con el resto de requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de éstas.

Séptimo.— Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Los solicitantes para poder ser beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- b) Acreditar que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio solicitando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente del Gobierno de Aragón, informe relativo a si las empresas solicitantes cumplen los requisitos medioambientales.
- c) No haber sido sancionadas mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- d) No haber sido sancionada mediante Resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- e) No haber sido sancionada mediante Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado. Asimismo, la presentación de la solicitud junto con la documentación requerida acreditará la acción subvencionada, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 de las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, y demás normativa de pertinente aplicación.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el apartado noveno.3 de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de promover el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad en los Centros especiales de empleo.

Octavo.— Plazos de solicitud.

1. Las solicitudes de subvención del coste salarial, previstas en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, se presentarán por cada uno de los meses natu-



rales comprendidos dentro del periodo convocado, así como por las pagas extras correspondientes a dicho periodo cuando estas no hubiesen sido prorrateadas, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo por el que se realiza dicha solicitud.

No obstante, cuando las solicitudes de subvención del coste salarial correspondan a meses que, incluidos dentro del ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria, ya hubiesen vencido en el momento de publicación de ésta, el plazo para presentar las solicitudes correspondientes a dichos meses será hasta el último día hábil del mes siguiente al mes de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad prevista en la letra b) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, será de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que se haya efectuado el pago del gasto ocasionado por la correspondiente adaptación.

No obstante, cuando el pago de adaptaciones de puestos de trabajo se hubiese realizado entre el 1 de noviembre de 2020 y la fecha de publicación de esta convocatoria, el plazo para solicitar la subvención que pudiese corresponder será de un mes a contar desde el día siguiente al de dicha publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Noveno.— Forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.

1. Las solicitudes de subvenciones del coste salarial se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos a través de la herramienta electrónica habilitada específicamente para la gestión de estas subvenciones y se realizará a través del siguiente enlace <https://aplicaciones.aragon.es/gceei>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta electrónica que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante de registro, y hasta que se solucione el problema, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes, publicando esta circunstancia en la página web de INAEM y estableciendo la fecha límite de presentación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los centros especiales de empleo deberán:

- a) Presentar la solicitud por vía electrónica a través de la herramienta electrónica habilitada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido y utilizando la firma electrónica.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la herramienta electrónica habilitada específicamente para la gestión de estas subvenciones, siempre que estuviera operativa, o a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Realizar aportación voluntaria de documentación, realizar alegaciones e interponer recursos de forma electrónica a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login. Para ello, se seleccionará el código de organismo ORG16609 Departamento de Economía, Planificación y Empleo y organismo ORG16674 Instituto Aragonés de Empleo. Igualmente, se podrá utilizar la herramienta del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.

3. Junto con la solicitud, los interesados realizarán declaración responsable, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, en la que constarán los siguientes extremos, con respecto al centro solicitante:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

- Que la entidad no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad y destino o que en caso de haberlas obtenido, ha cumplido con los requisitos establecidos para su obtención y realizó la actividad objeto de la subvención.



- Que cumple con las normas a las que han de ajustarse la concesión de subvenciones establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año de solicitud de la subvención.

- Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca.

- Que no tiene la consideración de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que no ha sido sancionada mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Que no ha sido sancionada mediante Resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Asimismo, con respecto al mes por el cual se realiza la solicitud de subvención del coste salarial, se cumplimentará, además, en las pantallas que se habiliten para ello en la herramienta electrónica, la siguiente información:

a) Relación nominal mensual de los trabajadores con discapacidad por los que se solicita la subvención.

b) En el supuesto de trabajadores con discapacidad incorporados al centro especial de empleo en el mes a subvencionar, se deberá adjuntar, previamente en el apartado de trabajadores de los datos del centro especial de empleo, por cada uno de ellos:

- Contrato de trabajo.

- Acreditación vigente de su condición de persona con discapacidad, en la que consten el grado y tipo de discapacidad, para lo cual podrá aportarse el correspondiente certificado.

- Informe de adecuación al puesto de trabajo para el que ha sido contratado, emitido por órgano competente. Serán válidos los informes de adecuación emitidos dentro de los dos años anteriores a la fecha de contratación para el mismo puesto de trabajo y trabajador.

- En caso de no obrar en poder de la administración y autorizar la consulta de datos, documento de consulta de datos de trabajadores.

En los casos de incorporación de nuevos socios trabajadores a centros especiales de empleo que sean cooperativa de trabajo asociado, deberá aportarse copia de la escritura en la que conste que se incorpora como socio trabajador.

- Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al último del mes objeto de subvención. No obstante, no será preciso aportar este informe si el centro solicitante autoriza al Instituto Aragonés de Empleo a su obtención.

c) Nóminas y documento bancario de la transferencia que acredite su pago, correspondientes al mes por el que se solicita esta subvención. No se admitirán a efectos de justificación los pagos de nóminas en metálico.

d) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportarse la documentación justificativa de dicha circunstancia.

e) En los supuestos de modificaciones contractuales, se adjuntarán, previamente en el apartado de trabajadores de los datos del centro especial de empleo, las comunicaciones de las modificaciones efectuadas.

f) Documentos RLC (recibo de liquidación de cotizaciones) y RNT (relación nominal de trabajadores), establecidos en el Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en ma-



teria de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes por el cual se solicita la subvención, junto con el justificante de pago.

5. De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 bis y 13 de las bases reguladoras, junto con la documentación general establecida, con la solicitud de subvención para adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos, se aportará, además:

- a) Factura del gasto ocasionado por la citada adaptación.
- b) Correspondiente documento justificativo del pago.
- c) Informe favorable que justifique la necesidad de las actuaciones, emitido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por los servicios de prevención de la empresa, propios o subcontratados, o por los Servicios Sociales competentes.

6. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta electrónica, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

7. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida en trámite de subsanación se presentará en formato electrónico a través de la herramienta electrónica, en caso de estar habilitada, o a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.

Décimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El orden de instrucción de las solicitudes se determinará en función de la fecha de su presentación.

3. Se constituirá una comisión de valoración de carácter técnico que actuará como un órgano colegiado, presidida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, e integrada además por dos titulares de sendas Jefaturas de Sección, dependientes de dicho Servicio, y por una persona perteneciente al Grupo o Escala A1 o A2, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto. Dicha comisión se reunirá periódicamente para evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de cuantificación establecidos en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, realizando el examen de dichas solicitudes y elaborando un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será base para las propuestas de resolución del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, a quien compete la resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo.

Undécimo.— *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

1. La subvención del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad vendrá determinada por el número de personas con discapacidad



que, reuniendo los requisitos establecidos, preste sus servicios por cuenta ajena en la entidad beneficiaria, dentro del mes natural por el cual se realice la correspondiente solicitud.

Por cada persona con discapacidad corresponderá una cuantía del 50% del salario mínimo Interprofesional vigente en cada momento, tomado éste en cómputo mensual, o la parte proporcional que corresponda si la jornada de trabajo fuese a tiempo parcial.

El cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados, por lo que no se tendrán en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), permiso no retribuido, absentismo o suspensión de la relación laboral tal como se establece en los artículos 45 a 48 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las nuevas contrataciones supondrán un incremento neto del número de empleados en comparación con la media de los 12 meses previos, salvo que el puesto o puestos hubiesen quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

2. De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, modificada por la Orden EIE/1949/2018, de 4 de diciembre, la cuantía máxima de la subvención para adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos podrá ser:

- a) Hasta 2.000 euros por puesto de trabajo que se adapte a las necesidades del trabajador con discapacidad en plantilla, cuando se trate de alguno de los supuestos y ámbitos detallados en las letras a), b), c), d), e) y g) del apartado 2 del artículo 11 bis de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, modificada por Orden EIE/1949/2018, de 4 de diciembre. En estos supuestos, la subvención se concederá de una sola vez por cada trabajador o puesto de trabajo, si bien serán subvencionables todos los gastos elegibles que haya tenido el centro especial de empleo solicitante y se hayan pagado íntegramente con carácter previo a la solicitud.
- b) Hasta 400 euros anuales por cada trabajador con discapacidad auditiva atendido a través de los servicios de interpretación a los que se refiere la letra f) del apartado 2 del artículo 11.bis de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, modificada por Orden EIE/1949/2018, de 4 de diciembre. No obstante, dentro del ámbito temporal de cada convocatoria de esta orden, ningún centro especial de empleo podrá recibir subvenciones por este supuesto que, en su conjunto, superen la cantidad de 1.000 euros.

Duodécimo.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo resolverá las solicitudes de subvención del coste salarial hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que las mismas hayan tenido entrada en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, por los medios previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la herramienta electrónica habilitada específicamente para la gestión de estas subvenciones.

El Director Gerente Instituto Aragonés de Empleo resolverá de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las resoluciones se notificarán telemáticamente de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal



de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

5. Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 58.2 y 54.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Decimotercero.— Aceptación de la subvención.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.

En materia de obligaciones, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden EIE/282/2016, del 17 de marzo, así como a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimoquinto.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimosexto.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimoséptimo.— Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del acuerdo, de 11 de noviembre de 2020, de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Prames, S.A.

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Prames, S.A. (código de convenio 72000192012003), suscrita el día 11 de noviembre de 2020, entre los representantes de la empresa y los sindicatos UGT FICA y CC.OO. de Construcción y Servicios en representación de los trabajadores, en la que se recogen los acuerdos de concreción del artículo 19 del convenio colectivo de la empresa, en cuanto al establecimiento de la jornada anual y el calendario laboral para 2021, recibido en esta Dirección General el día 12 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Ordenar la inscripción y depósito del acuerdo, de 11 de noviembre de 2020, de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Prames, S.A., en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, adscrito a esta Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2020.

**La Directora General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social,
M.^a SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ**

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DE PRAMES S.A. DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020**

Asistentes:

Por la representación empresarial:

D. Sergio Rivas Chaverri.

Dña. Joséfina Martínez Berdonces.

Por el sindicato CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón:

D. Mariano Álvarez Pina.

Por el sindicato FICA- UGT:

D. Manuel Grande Henares.

En la ciudad de Zaragoza, en los locales de Empresa, siendo las doce horas del día once de noviembre de dos mil veinte, se reúne la Comisión Paritaria del convenio Colectivo de Trabajo de Prames S.A., compuesta por las personas arriba reseñadas, que comparecen en su calidad de representantes de la Empresa Prames S.A. y de los trabajadores representados por UGT FICA y CC.OO. de Construcción y Servicios, actuando en funciones de Secretaria D. Mariano Álvarez Pina.

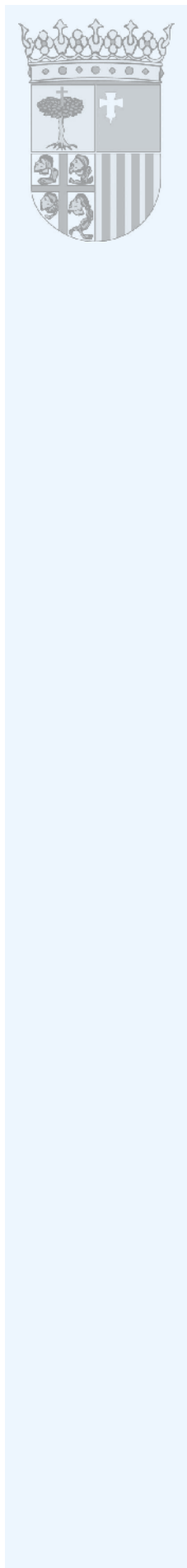
La comisión paritaria adopta los siguientes acuerdos:

Calendario laboral para el año 2021.

Durante el año 2021, a los efectos de alcanzar en cómputo anual una jornada efectiva de 1.736 horas de trabajo que establece el artículo 19 del convenio colectivo de Prames, así como convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, se considerarán festivos los días siguientes: 4 y 5 de enero, 29, 30 y 31 de marzo, 11 de octubre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Igualmente se aprueba un día de libre disposición, con cuyo disfrute y los 9 festivos pactados en el punto anterior, quedaría la jornada regulada a las 217 jornadas y 1.736 horas que hay que realizar según el artículo 19 del convenio colectivo de Prames, así como convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

Remitir la presente acta y sus anexos junto con la demás documentación requerida al registro de Convenios Colectivos REGCON, para su registro, depósito y remisión al Boletín



Oficial a efectos de su publicación, siendo autorizado para ello por unanimidad D. Mariano Álvarez Pina.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la reunión, siendo las trece treinta horas del día expresado, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los presentes.



AÑO 2021 CALENDARIO LABORAL

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Horas laborables: 1.736

	Fiestas nacionales, locales y autonómicas	MÁS 1 DÍA DE LIBRE DISPOSICIÓN
	Fiestas por convenio	
	Vacaciones (22días laborables)	



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1433/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2021.

Esta convocatoria se sujeta a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la aplicación, en cuanto a los aspectos materiales, y en lo que no se oponga a dicha Ley, del Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 8 agosto 2013). Las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria se aprobaron por Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 11 octubre de 2019).

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, para el año 2021.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar las inversiones realizadas por personas físicas y jurídicas, así como por las agrupaciones que puedan formar y van dirigidas a favorecer la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos y en sus áreas de influencia socioeconómica, para la conservación de hábitats.

Las personas solicitantes de la subvención obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionados con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>. El número de procedimiento asignado a esta línea de subvención es el 1110.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales tramites podrán realizarse en conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite reaccionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal cuando en la solicitud la persona interesada declare datos personales que obren en poder de la Administración, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá el consentimiento expreso de la persona interesada, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



Estas subvenciones corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR) en concreto la medida 4.1.b) "Inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos". Por ello, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 12.f) en relación al artículo 17.m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, concreta los criterios de prioridad que establece la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el período 2020-2023, concretamente en el punto 5.2 Líneas de subvenciones incluidas dentro del PDR Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER, en concreto la Medida 04: Inversiones en activos físicos.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, entre otros, la actuación como Organismo Pagador de los gastos imputables al FEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón y la conservación del medio natural, incluidos los espacios naturales protegidos, así como la utilización racional del mismo para su desarrollo sostenible.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar las inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos y su área de influencia socioeconómica para el año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020 (en adelante PDR), y en la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es contribuir a la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos, y en sus áreas de influencia socioeconómica, para la conservación de hábitats.

Segundo.— Inversiones subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, y siempre vinculadas a la finalidad prevista en el punto 2 del apartado primero, serán subvencionables las siguientes inversiones:

- a) La creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva que fomenten la conservación de hábitats.
- b) La conservación y mejora de pastos y la lucha contra la erosión.
- c) La conservación y mejora de sistemas agrosilvopastorales.
- d) La mejora de hábitats en fincas particulares en el interior de un espacio natural protegido.
- e) La mejora de la eficiencia energética de las explotaciones de ganadería extensiva.
- f) La reducción del consumo y el ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva.
- g) La creación y mejora de accesos rurales de dominio privado.
- h) La creación y mejora de muladares.
- i) La creación de pequeñas infraestructuras que permitan compatibilizar las explotaciones de ganadería extensiva con la presencia de grandes carnívoros en aquellos municipios, en los que esté acreditada su presencia, los cuales se definen en el anexo V.
- j) Maquinaria, aperos y remolques, destinados exclusivamente y de forma indubitada a la mejora y conservación de pastos en las zonas definidas o al abastecimiento regular de



comederos integrados en la Red Aragonesa de Comederos para Aves Necrófagas (en adelante, RACAN).

k) Actuaciones en tendidos eléctricos que tengan por objeto la minimización de su impacto con la avifauna.

2. No constituyen inversiones subvencionables, quedando excluidas del objeto de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de conformidad con el artículo 4.2 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, las siguientes:

- a) Las fases de una actuación global.
- b) Las naves de ganadería intensiva.
- c) La compra de equipos electrónicos.
- d) Las campañas de sensibilización.
- e) La compra de herramientas.
- f) Las inversiones para la ampliación de la superficie regable.
- g) Labores de mantenimiento en inmuebles.
- h) Compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación, maquinaria, bienes muebles y equipos de segunda mano y las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.
- i) Los gastos ya realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo los de honorarios de proyectos y los estudios de viabilidad y asesoramiento, que podrán estar realizados y pagados hasta un año antes de la fecha de la solicitud de la ayuda.
- j) Las inversiones de simple sustitución.
- k) La adquisición de terrenos.
- l) El Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, sólo se podrá subvencionar una inversión por persona beneficiaria en la presente convocatoria.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los enumerados en el artículo 5.1 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

- a) Los costes vinculados de forma inequívoca a la ejecución material de la inversión.
- b) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- c) La compra de nueva maquinaria.
- d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando atendiendo a su resultado no se efectúen gastos contemplados en las letras anteriores.

2. Las inversiones y gastos resueltos y certificados no deberán superar los módulos establecidos y aprobados por la dirección general competente, que figuran en el anexo VI.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable no tenga establecido un módulo máximo de costes y supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración, en el momento de justificar la subvención, tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la persona beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

3. También se sujetará el régimen de gastos subvencionables a lo dispuesto en el PDR y en la normativa comunitaria de aplicación. En particular, y conforme al artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud de subvención.



Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Según el artículo 6 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones que estas pudieran formar tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención, y que desarrollen sus actividades relacionadas con la ganadería extensiva para el aprovechamiento de pastos y/o a la actividad forestal, en los espacios naturales protegidos y en sus áreas de influencia socioeconómica (municipios del anexo II).

2. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 7 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

4. Según artículo 6.4 la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, sin perjuicio de los derechos, obligaciones o responsabilidades individualizadas de los sujetos que formen parte de las mismas, las agrupaciones que tengan reconocida la condición de personas beneficiarias no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido, según correspondiese en cada caso, los plazos de prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro, de los hechos constitutivos de infracción o de la sanción impuesta, todo ello en los términos establecidos en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2021.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de selección de operaciones, aprobados en el Comité de Seguimiento del PDR 2014-2020 de Aragón:

- a) Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios (A):
 - A1 = 10 puntos cuando la actuación tenga lugar en el interior de un espacio natural protegido (en adelante, ENP).
 - A2 = 10 puntos cuando la actuación tenga incidencia sobre pastos naturales que sean hábitats de interés según la Directiva Hábitats.
 - A3 = 5 puntos cuando la actuación tenga lugar en la zona periférica de protección (en adelante, ZPP) de un ENP o en Áreas Naturales Singulares.
 - A4 = 5 puntos cuando la actuación tenga incidencia sobre pastos naturales que no sean hábitats de interés según la Directiva Hábitats.
 - A5 = 10 puntos cuando la actuación tenga lugar en zonas donde se han producido daños por grandes carnívoros en alguno de los 3 años anteriores.
 - A6 = 5 puntos cuando la actuación tenga lugar en zonas donde haya existido presencia contrastada de grandes carnívoros en alguno de los 3 años anteriores.
 - A7 = 10 puntos para actuaciones dirigidas a garantizar la gestión, aporte o mantenimiento de las instalaciones existentes orientadas a la alimentación de especies necrófagas, atendiendo tanto a medios materiales como personales.



- A8 = 5 puntos para la instalación y gestión de nuevos comederos de especies necrófagas (Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón), así como de puntos de depósito para especies necrófagas del Decreto 170/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Aragón y se regula la alimentación de dichas especies en estas zonas con subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas (en adelante ZPAEN).
- A9 = 10 puntos para actuaciones relacionadas directamente con la ejecución de directrices de los planes de gestión de los ENP, de Red Natura 2000 (en adelante RN2000) o de planes de recuperación o conservación de especies amenazadas dentro de espacios de la RN2000.
- A10 = 5 puntos para actuaciones relacionadas directamente con la ejecución de directrices de planes de recuperación o conservación de especies amenazadas.
La relación de municipios, en el área de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos, en los que ha existido presencia contrastada de grandes carnívoros o se han producido daños por grandes carnívoros en alguno de los 3 años anteriores, son los que figuran en el anexo V de la presente convocatoria.
- b) Inversiones en energías renovables y eficiencia energética (B):
 - B1 = 10 puntos cuando la actuación consista en la sustitución de equipos eléctricos vinculados a explotaciones de ganadería extensiva con el objeto de reducir el consumo eléctrico de la misma.
 - B2 = 5 puntos cuando la actuación consista en la sustitución de maquinaria móvil vinculada a explotaciones de ganadería extensiva con el objeto de reducir el consumo de combustible de la misma.
- c) Impacto social, económico o cultural de las inversiones subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar (C):
 - C1 = 10 puntos cuando la actuación ponga en valor prácticas tradicionales o mantenga infraestructuras tradicionales de alto valor ecológico.
 - C2 = 5 puntos cuando la actuación fomente la provisión de productos endógenos de calidad.
 - C3 = 10 puntos cuando más del 75% de la superficie de la explotación está en el interior de un espacio natural protegido o de su zona periférica de protección.
 - C4 = 5 puntos cuando más del 25% y menos del 75% de la superficie de la explotación está en el interior de un espacio natural protegido o de su zona periférica de protección.
- d) Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio (D):
 - D1 = 10 puntos cuando la actuación cree directamente nuevos puestos de trabajo.
 - D2 = 10 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea mujer.
 - D3 = 10 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea joven agricultor.
 - D4 = 10 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea propietario de terrenos en el interior del ENP.
 - D5 = 5 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea propietario de terrenos en la ZPP del ENP.
 - D6 = 5 puntos cuando la actuación contribuya indirectamente a la creación de nuevos puestos de trabajo.
 - D7 = 5 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención tenga reconocido algún grado de discapacidad.
- e) Promoción del uso eficiente de los recursos naturales (E):
 - E = 10 puntos cuando la actuación consista en la mejora del ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva.

4. La valoración de cada solicitud de ayuda se obtendrá mediante la asignación de una puntuación total obtenida mediante la suma algebraica (puntuación total = A+B+C+D+E) de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los criterios de valoración definidos y descritos en el apartado anterior. En caso de igualdad de baremo, el orden de prioridad será las per-



sonas físicas sobre las jurídicas y entre las personas físicas tendrán prioridad los más jóvenes.

5. No serán subvencionables las solicitudes de ayuda que obtengan una puntuación total menor de 15 puntos.

6. El orden de prelación de las solicitudes de subvención se establecerá de mayor a menor según la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios definidos en los párrafos anteriores.

7. Se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias y en la que se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas personas solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas por agotamiento de la disposición presupuestaria. La vigencia de esta lista de reserva acaba cuando se dicta Resolución definitiva.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 250.000€, con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de 2021 de la Comunidad Autónoma de Aragón, que a continuación se detallan:

- 14060/G/5332/770056/12202 132.500 €.
- 14060/G/5332/770056/36001 47.500 €.
- 14060/G/5332/770056/91001 70.000 €.

La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

3. Según el artículo 9.2 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre y dentro del crédito disponible, la cuantía máxima de subvención no podrá superar la cantidad de 15.000 € por solicitud, no pudiendo exceder del 40%, ni ser inferior al 25% del coste de la inversión.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, podrá procederse al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre los que vayan a resultar beneficiarios de la subvención.

5. Las subvenciones previstas en esta Orden están cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53% del gasto total subvencionable, la Administración de la Comunidad Autónoma en un 28% y por el Estado en un 19%.

6. El régimen de compatibilidad aplicable a estas subvenciones será el expuesto en el artículo 11 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 1110 cumplimentando, en este caso, el anexo de solicitud de subvención acompañado de la documentación que en el mismo se refiera.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará pasados los veinte días naturales posteriores a la fecha de publicación del mismo.

Octavo.— *Documentación.*

1. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- a) Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención o documentos que acrediten que la persona solicitante de la subvención se encuentra en trámite de conseguirlos. La persona beneficiaria habrá solicitado todas las autorizaciones necesarias al solicitar la subvención, y tendrá que estar en posesión de las mismas, en plazos y forma, y aportarlas en el momento de presentar la justificación de pago. En el caso de que no sean precisos la persona solicitante deberá aportar una declaración responsable en tal sentido. Para aquellas actuaciones que cuenten previamente con la autorización o informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental u otros organismos públicos y entidades, éstos se adjuntarán a la solicitud.
- b) Cuando el importe del gasto subvencionable no tenga establecido un módulo máximo de costes y supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración, en el momento de justificar la subvención, tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la persona beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.
- c) Una memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, con un presupuesto suficientemente detallado de la misma y previsión de los plazos de ejecución de la actividad o inversión. Se admitirán facturas proforma en el caso de suministros.
- d) En caso de que las inversiones pudieran ser ejecutadas con los propios medios de la persona solicitante, ésta deberá remitir un presupuesto detallado en el que se haga constar el coste del material empleado para la ejecución de la inversión, la maquinaria propia utilizada, el número de horas invertido y el coste por hora, siendo este el que viniese reflejado en el convenio vigente del ramo interesado para el año 2020 y de la provincia en que se realice la inversión.
- e) Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, certificación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación mediante nota simple del registro de la propiedad. En el caso de que la persona solicitante de la subvención no sea la propietaria del terreno o bien inmueble, además, se deberá presentar autorización de su titular para realizar la inversión y asegurar el mantenimiento de la actividad subvencionable durante al menos cinco años.
- f) Si el titular de la explotación tiene reconocido alguna discapacidad documentación que lo acredite.
- g) Si es propietario en el interior de un ENP se deberá aportar una relación de parcelas en la solicitud y la documentación que acredite dicha propiedad (copia simple del registro de la propiedad o escrituras).
- h) Si es propietario de terrenos en el interior de la zona periférica de protección de un espacio natural protegido se deberá aportar una relación de parcelas en la solicitud y documentación que acredite dicha propiedad (copia simple del registro de la propiedad o escrituras).
- i) Si la inversión se desarrolla en una explotación ecológica documentación que lo acredite.
- j) Declaración de ayudas solicitadas o concedidas concurrentes (anexo VII).
- k) Ficha de terceros (anexo VIII) en la que se detalle el código IBAN.
- l) Plano de situación de la instalación a escala igual o mayor de 1:5.000, preferentemente del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC),



- sin perjuicio de los demás planos de detalle que exija la definición técnica de la actuación.
- m) En el caso de personas jurídicas:
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante: escrituras de constitución e inscripción en el correspondiente registro, si no obran en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
 - Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
 - Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- ñ) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y cualquier otra entidad sin personalidad jurídica:
- Relación de socios.
 - Documento que acredite los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.
 - Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
 - Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

2. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar los documentos que ya fueron aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativa en el procedimiento que se trate, siempre que no se hayan opuesto expresamente a que sean recabados o consultados.

Noveno.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000.

Décimo.— Informe del órgano gestor del espacio natural protegido.

La solicitud y elaboración de este informe será según a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto de esta Orden por la Comisión de Valoración.

2. La composición y funcionamiento de la comisión de valoración esta especificada en el artículo 15 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Duodécimo.— Propuesta de resolución.

La persona titular de la jefatura del Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución cuyas características están reguladas en el artículo 16 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

Decimotercero.— Resolución y aceptación.

1. La persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal dictará y notificará la resolución de las solicitudes según el artículo 17 de Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

2. La resolución será notificada individualmente a las personas interesadas. En la mencionada notificación se hará referencia a que se ha dictado resolución de concesión colectiva, diciendo el lugar dónde se encuentra a disposición de las personas interesadas. También se



hará mención de los datos que afecten a cada persona interesada y de las obligaciones que le corresponden.

3. El contenido de la resolución está detallado en el artículo 17.2 Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

4. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. La subvención se entenderá tácitamente aceptada si no se interpone recurso de alzada frente a la resolución, o se comunica expresamente su renuncia (anexo IV).

Decimocuarto.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrado la persona beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptor de la subvención detalladas en el artículo 18 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre. En el anexo III figura el modelo de cartel.

5. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoquinto.— *Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.*

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada queda regulado en el artículo 20 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre y se extiende desde el momento que se presenta la solicitud hasta el 15 de septiembre de 2021.

Decimosexto.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. Transcurrido el plazo de ejecución, la persona interesada dispondrá de 20 días naturales para la presentación de la justificación. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.



2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 23 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, y se documentará mediante la presentación de la solicitud de pago dirigida al Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

3. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 1110. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través del Registro Electrónico General de Aragón, a través de la siguiente url: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

4. Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago irán acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Una memoria detallada de la actuación realizada.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.
- c) Las facturas o certificaciones.
- d) Con carácter general, la justificación de los pagos realizados se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago por la persona beneficiaria.
- e) Si no se han presentado en la solicitud y el importe del gasto subvencionable superalos módulos establecidos o las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos en el sector público, la persona beneficiaria deberá solicitar y presentar a la Administración como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien y una memoria justificativa del criterio seguido para la elección del proveedor en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.
- f) Los documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación.
- g) La declaración de que no ha recibido ninguna otra ayuda para el objeto de la subvención.
- h) Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que éstos hubieran sido ya aportados junto con la solicitud de subvención.

4. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. De acuerdo con el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros de agrupaciones de personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado cuarto de la presente convocatoria, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir la persona beneficiaria que solicitó la subvención.

7. Cuando la persona beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

8. Todos los justificantes y sus correspondientes documentos de pago serán posteriores a la fecha de solicitud de la subvención, salvo los relacionados con los honorarios de proyectos y estudios de viabilidad y de asesoramiento, y anteriores a la fecha final del plazo de justificación de la subvención.



9. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la persona beneficiaria dirigida al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

10. No se admitirán supuestos de autofacturación (facturas emitidas por la propia persona beneficiaria de la subvención o por sociedades participadas por el mismo).

11. Se podrán admitir pagos en metálico por cantidades no superiores a trescientos euros, siempre que se presenten facturas canceladas, que estarán selladas con el recibí de la empresa emisora e identificadas mediante nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago.

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por la persona beneficiaria de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, no debiendo superar, en su caso, los módulos vigentes establecidos.

2. El pago de la subvención se efectuará previa presentación de la solicitud de pago prevista en el punto 3 del apartado Decimosexto y justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actuación objeto de subvención, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.

3. Una vez verificada dicha justificación, se emitirá la certificación de realización de las inversiones y del cumplimiento de los compromisos, proponiendo el pago de la subvención que corresponda.

4. Podrán efectuarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

5. Para poder proceder a realizar pagos parciales de la subvención se requerirá que se justifique al menos un 30 por 100 de los gastos o inversiones auxiliadas, sin superar el 70 por 100. Como máximo podrá realizarse una certificación parcial y la final.

6. En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado. En el caso de no alcanzarla se emitirá resolución de pérdida del derecho al cobro y, si procede, de reintegro de la subvención recibida.

7. La persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

8. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

9. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia infracciones administrativas de subvenciones.

Decimooctavo.— *Reintegro de las subvenciones.*

Conforme a lo determinado en el artículo 28 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimonoveno.— *Cláusula de adaptación al derecho comunitario.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.



2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimo.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Agricultura Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



FEADER

Europa invierte en zonas rurales

ANEXO I

Solicitud de ayuda para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2021.

Datos del solicitante (Titular de la explotación)

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Promotor no individual		

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:	

Para no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración:

CONSIENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3 y mi correo electrónico efectos de aviso es _____

SOLICITA

Una subvención para la inversión que a continuación se describe:

Denominación de la actuación

Importe de la inversión sin IVA		% IVA		Importe de la inversión con IVA	

Localización genérica de la actuación

	<i>Detalle el nombre del espacio en concreto</i>
Espacio Natural Protegido	
Zona Periférica de Protección	
Area de Influencia Socioeconómica	



FEADER

Europa invierte en zonas rurales

Inversión subvencionable

1)	Creación, mejora o ampliación de pequeñas infraest. vinculadas a la ganad. extensiva que fomenten la conserv. de hábitats.
2)	La conservación y mejora de pastos y la lucha contra la erosión.
3)	La conservación y mejora de sistemas agrosilvopastorales.
4)	La mejora de hábitats en fincas particulares en el interior de un espacio natural protegido.
5)	La mejora de la eficiencia energética de las explotaciones de ganadería extensiva.
6)	La reducción del consumo y el ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva.
7)	La creación y mejora de accesos rurales de dominio privado.
8)	La creación y mejora de muladares.
9)	La creación de pequeñas infraest. que permitan compatibilizar las explot. de ovino ext. con la presencia de grandes carnívoros.
10)	Maquinaria y aperos para mejora de pastos vinculados a ganadería extensiva, act. forestales y comederos de aves necrófagas.
11)	Actuaciones en tendidos eléctricos que tengan por objeto la minimización de su impacto con la avifauna.

Referencia SIGPAC de las parcelas en las que se realice la actuación

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)

DECLARA

- El titular de la explotación en la que se va a ejecutar la inversión para la que se solicita la ayuda es mujer.
- El titular de la explotación en la que se va a ejecutar la inversión para la que se solicita la ayuda es joven agricultor.
- El titular de la explotación en la que se va a ejecutar la inversión para la que se solicita la ayuda tiene reconocido algún grado de discapacidad y aporta la documentación que lo acredita.
- Que es propietario de terrenos en el interior de un espacio natural protegido y aporta documentación que lo acredita (Copia simple Registro de la propiedad o escrituras).
- Que es propietario de terrenos en el interior de la zona periférica de protección de un espacio natural protegido y aporta documentación que lo acredita. (Copia simple Registro de la propiedad o escrituras).
- Que con la puesta en funcionamiento de la inversión para la que solicita ayuda se van a crear ____ trabajos directos y ____ trabajos indirectos (en el momento de solicitar el pago y justificar la inversión deberá de aportar copia de los mencionados contratos).
- La inversión para la que se solicita la ayuda se desarrolla en una explotación ecológica y aporta la documentación que lo acredita.

El solicitante de la ayuda tiene una edad de ____ años en el momento de presentar la presente solicitud.

La actividad productiva principal de la explotación es: N° de explotación: _____

- Grandes cultivos
- Horticultura
- Viticultura
- Otros cultivos permanentes
- Vacuno de leche
- Otros herbívoros
- Granívoros
- Mixto (cultivos y ganado)
- Sector no agrícola (industria agroalimentaria...)

Que es conocedor de que estas subvenciones tienen un 53% de cofinanciación de la Unión Europea por el FEADER y que están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón (2014-2020) de Aragón operación 4.1.b, disponible en: www.aragon.es/pdr



FEADER

Europa invierte en zonas rurales

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara:

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultara, datos de identidad, los datos tributarios y de la Seguridad Social.

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.



FEADER

Europa invierte en zonas rurales

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante (solo para personas jurídicas) Escritura de constitución e inscripción en el correspondiente registro.
- Acuerdo de la entidad solicitante de la ayuda (sólo para personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica).
- Documentos que acrediten la representación
- Relación de socios, compromiso de ejecución asumidos por cada miembro e importe de la subvención a aplicar a cada uno (solo entidades sin personalidad jurídica)
- Si declara que es propietario en el interior del ENP (relación de parcelas y documentación que acredita la propiedad es decir copia simple del registro de la propiedad o escrituras).
- Si declara que es propietario en el interior de la zona periférica de protección del ENP (relación de parcelas y documentación que acredita la propiedad es decir copia simple del registro de la propiedad o escrituras).
- Si es una explotación ecológica documentación que lo acredite (Inscripción en el registro).
- Ficha Terceros (Incluyen código IBAN).
- Proyecto o Memoria técnica.
- Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención o documentos que acrediten que el solicitante de la subvención se encuentra en trámite de conseguirlos. (En este último caso se tendrán que presentar junto con la solicitud de pago).
- Documento acreditativo de la disponibilidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se vaya a realizar la actividad. (Nota simple del registro de la propiedad o autorización del propietario).
- Plano de situación a escala 1:5000.
- Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes.
- Presentación de tres ofertas de proveedores distintos. (Cuando la cuantía supere los 40.000€ en obras y los 15.000€ en servicios y suministros) si no se aportan junto con la solicitud de la ayuda se tendrán que presentar junto con la solicitud de pago.
- Otros: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. La finalidad de este tratamiento de la recogida de datos de carácter personal de los solicitantes de las subvenciones y ayudas destinadas a actuaciones en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "SUBVENCIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=223

En....., a de.....de

Firmado:

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL

csv: BOA20210118012



FEADER

Europa invierte en zonas rurales

ANEXO II

RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN AREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO**

Bielsa
Broto
Fanlo
Puértolas
Tella-Sin
Torla

PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y CAÑONES DE GUARA

Abiego
Adahuesca
Aínsa-Sobrarbe
Alquézar
Arguis
Bárcabo
Bierge
Boltaña
Caldearenas
Casbas de Huesca
Colungo
Huesca
Loporzano
Nueno
Sabiñánigo

PARQUE NATURAL POSETS-MALADETA

Benasque
Gistaín
Montanuy
Sahún
San Juan de Plan

PARQUE NATURAL DEL MONCAYO

Añón de Moncayo
Calcena
Litago
Lituénigo
Purujosa
San Martín de la Virgen del Moncayo
Talamantes
Tarazona
Trasmoz

PARQUE NATURAL DE LOS VALLES, OCCIDENTALES

Aísa
Ansó
Aragüés del Puerto
Borau
Jasa
Valle de Hecho



FEADER

Europa invierte en zonas rurales**RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO**

Alfajarín
El Burgo de Ebro
Fuentes de Ebro
Nuez de Ebro
Osera de Ebro
Pastriz
Puebla de Alfindén, La
Villafranca de Ebro
Zaragoza

RESERVA NATURAL DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA

Bello
Berrueco
Gallocanta
Las Cuerlas
Santed
Tornos

RESERVA NATURAL DE LAS DE LAS SALADAS DE CHIPRANA

Chiprana

PAISAJE PROTEGIDO DE LOS PINARES DE RODENO

Albarracín
Bezas
Gea de Albarracín

PAISAJE PROTEGIDO DE SAN JUAN DE LA PEÑA Y MONTE OROEL

Bailo
Caldearenas
Jaca
Las Peñas de Riglos.
Santa Cilia
Santa Cruz de la Serós

PAISAJE PROTEGIDO DE LAS FOZES DE FAGO Y BINIÉS

Ansó
Hecho
Canal de Berdún

PAISAJE PROTEGIDO DE LA SIERRA DE SANTO DOMINGO

Biel
Longás
Luesia

MONUMENTOS NATURALES DE LOS GLACIARES PIRENAICOS

Benasque
Bielsa
Gistaín
Fanlo
Montanuy
Panticosa
Sahún
Sallent de Gállego
San Juan de Plan
Torla



FEADER

Europa invierte en zonas rurales

MONUMENTOS NATURALES DE LAS GRUTAS DE CRISTAL DE MOLINOS Y DEL PUENTE DE FONSECA

Castellote
Molinos

MONUMENTO NATURAL DEL NACIMIENTO DEL RÍO PITARQUE

Pitarque

MONUMENTO NATURAL DE LOS ORGANOS DE MONTORO

Ejulve
Villarluengo



FEADER
Europa invierte en zonas rurales

ANEXO III

CARTEL DE INVERSION CON AYUDA EUROPEA



La información y dimensiones de los paneles, placas y carteles responderán a lo establecido en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, respetando las proporciones fijadas en el presente modelo y considerando que el tamaño mínimo es DIN A3.

Medidas:
 X = 297 mm
 Y = 420 mm
Colores de fondo:
 Rojo: PANTONE 484 C
 Verde: PANTONE 378
 Amarillo: PANTONE 116 C



FEADER

Europa invierte en zonas rurales

INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

CARACTERÍSTICAS

Con el objeto de indicar que las actuaciones han contado con financiación del Gobierno de Aragón y, en su caso, de fondos comunitarios (Programa de Desarrollo Rural – FEADER) se instalará una señal de obra terminada, con arreglo al modelo establecido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, según los modelos que se adjuntan en función de que exista o no financiación comunitaria:

- 1) Para edificios (actuaciones de construcción, adecuación o equipamiento interior), se dispondrá una placa, según modelo, situada en el acceso al inmueble.
- 2) Para actuaciones no ligadas a edificaciones, cartel según modelo en el acceso a las mismas.

En caso de actuaciones no consistentes en obras (asistencias técnicas, materiales editoriales o audiovisuales), se hará constar esta circunstancia en los créditos.

LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

MATERIALES

El material a utilizar en las señales será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuado para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Las señales podrán fijarse mediante tornillería adecuada, bien a poste metálico o de madera, bien directamente al paramento del inmueble, en su caso.

COLORES CORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón para actuaciones estratégicas en materia de Medio Ambiente y Regadíos, tal y como se reflejan en los ejemplos.

DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Para las placas de inmuebles se establece con carácter general un valor de x de 36 cm. Para los carteles exteriores se aplicará un valor de x de 72 cm.

MARCADO

En la parte posterior de la placa figurará la identificación del fabricante, con mes y año de fabricación. Así mismo deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón. Ambas marcas serán de color negro.

CASOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón

Cuando en un mismo núcleo urbano se deban colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.



FEADER

Europa invierte en zonas rurales**ANEXO IV****RENUNCIA DE LA AYUDA.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE:		
APELLIDOS Y NOMBRAMIENTO SOCIAL		DNI/CIF
DOMICILIO		CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	
ACTUACIÓN:		
Línea de ayuda		

EXPONE:

1. Que con fecha ____ de _____ de 20__ presenté una solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden de convocatoria para el ejercicio 2021 de varias líneas de ayudas cofinanciadas con el FEADER para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020.
2. Que dicha solicitud originó el expediente nº: _____ .
3. Que la solicitud fue objeto de propuesta resolución favorable con fecha ____ de, _____ ,de 20__.

En su virtud,

 RENUNCIA a la subvención antedicha.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. La finalidad de este tratamiento de la recogida de datos de carácter personal de los solicitantes de las subvenciones y ayudas destinadas a actuaciones en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "SUBVENCIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=223

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL.



FEADER

Europa invierte en zonas rurales**ANEXO V**

RELACIÓN DE MUNICIPIOS EN LOS QUE HA EXISTIDO PRESENCIA CONTRASTADA DE GRANDES CARNIVOROS (OSO Y LOBO) O SE HAN PRODUCIDO ATAQUES POR GRANDES CARNÍVOROS EN LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020

MUNICIPIO	PRESENCIA	DAÑOS
Aísa	X	X
Ansó	X	X
Aragües del Puerto	X	X
Benasque	X	
Beranuy	X	X
Bisaurri	X	X
Bonansa	X	
Campo	X	X
Castejón de Sos	X	
Gistaín	X	X
Isábena	X	
Laspaules	X	X
Montanuy	X	X
Monesma y Cajigar	X	
Plan	X	X
Puente de Montañana	X	
Seira	X	X
Sahún	X	
San Juan de Plan	X	X
Torre de la Ribera	X	
Valle de Bardají	X	X
Valle de Hecho	X	X
Valle de Lierp	X	



FEADER

Europa invierte en zonas rurales**ANEXO VI****MÓDULOS DE COSTES MÁXIMOS A APLICAR EN LOS GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES****MÓDULOS****CONSTRUCCIONES RURALES**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Almacenes maquinaria y/o productos por m ² (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	132,00
	Cubierta de chapa con aislamiento	139,70
	Cubierta de teja	146,30
Naves ganaderas por m ² (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	116,60
	Cubierta de chapa con aislamiento	124,30
	Cubierta de teja	130,90
Cerramientos por ml (*)	Entre 1 y 1,20 metros de altura, sobre postes	6,00
	Entre 1,20 y 1,50 metros de altura, sobre postes	9,00
	Poste de tubo y malla galvanizada sin zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	14,00
	Poste de tubo y malla galvanizada con zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	20,00
	Fábrica mampostería, ladrillo o bloques entre 1,50 y 1,80 mts. de altura	33,00
	Cortavientos de malla (4 m altura).	24,00
	Cortavientos (seto fijo de cañas).	11,00
Otras construcciones agropecuarias por m ³	Silos para forraje tipo zanja o trinchera	33,00
	Fosa estiércol líquido	38,50
Estercolero (incluye solera de hormigón y tres paredes de 1,5 m de altura)/ m ² de solera		30,00
Fosa de cadáveres (m ³)		160,00
Otras construcciones: se utilizará las unidades y precios unitarios.		

* Para alturas distintas de las descritas, el módulo se calculará prorrateando el precio unitario de su homólogo.

MAQUINARIA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Máquinas de siembra directa arrastrada	De rejas (euros/ml)	7.000,00
	De discos (euros/ml)	10.000,00
Gradas de puas para agricultura de conservación	(euros/ml)	1.000,00
Picadoras - desbrozadoras	(euros/ml)	2.000,00
Asientos ergonómicos de maquinaria	por unidad	4.000,00
Programas informáticos	mejora de gestión y productividad	3.000,00
Cisternas por m ³	purines	2.000,00
Cisternas por m ³	agua para el ganado	1.200,00



FEADER

Europa invierte en zonas rurales**UNIDADES DE OBRA POR M2 SOBRE ALMACÉN/NAVE GANADERA. OTRAS UNIDADES DE OBRA****EXCAVACIONES Y ZANJAS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de excavación en zanja		1,10

HORMIGÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de hormigón de cimientos	almacén	18,70
m ² de hormigón de cimientos	nave ganadera	14,30

SOLERA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² solera	almacén 0,20 m. de espesor	23,10
m ² solera	nave ganadera 0,20 m. de espesor	18,70

ESTRUCTURA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² estructura y vigas	Porticada hormigón y correas, metal o pilares	29,70

CUBIERTA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² cubierta	de chapa o similar	11,00
m ² cubierta	de chapa o similar con poliuretano	18,70
m ² cubierta	de teja con forjado	25,30

PAREDES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² paredes bloque hormigón	almacén	23,10
m ² paredes bloque hormigón	nave ganadera	13,20

ENFOSCADO

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² por ambos lados	exterior e interior	8,80

PINTURA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² por ambos lados de pintura	exterior e interior	2,20

VARIOS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² puertas y ventanas		6,60
m ² . canalones y bajantes		2,20



FEADER

Europa invierte en zonas rurales

m electrificación interior		3,30
m ² fontanería	nave ganadera	5,50
m ² fontanería	almacén	2,20

OTRAS UNIDADES DE OBRA**EXCAVACIONES Y ZANJAS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ³ de excavación en zanja	con retroexcavadora	3,10
ml. de excavación en zanja	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	2,50

PAREDES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de pared de mampostería, bloque o ladrillo		20,00
m ² de pared de chapa galvanizada		9,00

HORMIGÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ³ de hormigón de cimientos	Colocado y vibrado	81,07
ml. de hormigón de cimientos	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	65,34
m ³ de hormigón armado en muro		143,99
m ³ de hormigón en solera		104,06



FEADER
Europa invierte en zonas rurales

ANEXO VII
DECLARACION RESPONSABLE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF

DECLARO:

Que en relación a la inversión solicitada al amparo de la ORDEN AGM/_____/2021, de _____, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, para el año 2021, para la siguiente actuación:

ACTUACIÓN

SI he solicitado o han sido concedidas ayudas concurrentes a la actuación.

NO he solicitado o han sido concedidas ayudas concurrentes a la actuación.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. La finalidad de este tratamiento de la recogida de datos de carácter personal de los solicitantes de las subvenciones y ayudas destinadas a actuaciones en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "SUBVENCIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=223

En....., a de..... de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL



Departamento de Hacienda
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO ALTA MODIFICACIÓN

N.I.F. o documento que proceda

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre o Razón Social _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº _____ Escalera _____ Piso _____ Pta _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono fijo _____

Actividad Económica _____ Teléfono móvil _____

E-mail (en mayúsculas) _____ Nº de fax _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a ____ de _____ de _____

EL INTERESADO

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

COD.BANCO

COD. SUCURSAL

D. C.

NÚMERO DE CUENTA

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

ANEXO IX



AYUDAS ORDEN DRS/...../2021 (Campaña 2021)
SOLICITUD DE PAGO



FEADER

Europa invierte en zonas rurales

Operación PDR: 4.1.b

PERSONA QUE SOLICITA

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA PERSONA QUE SOLICITA

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

EXPONE:

1. Que mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal de fecha _____ le fue concedida una subvención de _____ € para la ejecución de la inversión denominada _____.
2. Que con fecha _____ HABÍA FINALIZADO LA EJECUCIÓN de las inversiones subvencionadas y FUERON PUESTAS EN SERVICIO las actividades vinculadas a las mismas.
3. Que, a la presente solicitud de pago, de acuerdo con lo establecido artículo 23 de la Orden AGM/1305/2019 y del apartado decimosexto de la orden AGM/...../2021, le ACOMPAÑA la siguiente documentación que constituye la Cuenta Justificativa:
 - Memoria justificativa resumen de la actuación.
 - Relación clasificada de gastos e inversiones realizados.
 - Facturas o certificaciones.
 - Documentos bancarios u otros documentos con validez mercantil que aseguren la efectividad del abono correspondiente a las facturas pagadas.
 - Justificación de la elección entre las ofertas presentadas:
 - Solicitud de oferta a ___ proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso.
 - Fueron presentadas junto con la solicitud de ayuda.
 - Memoria justificativa del criterio seguido para la selección de la oferta más ventajosa.
 - No es preciso justificar la elección ya que se ha elegido la oferta más ventajosa económicamente.
 - El importe del gasto subvencionable es de _____ € y no supera los importes establecidos en el apartado 3º de la orden AGM/...../2021, por lo que no ha sido necesario pedir tres ofertas.
 - Documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación.
 - En el caso de maquinaria agrícola: inscripción en el Registro oficial de maquinaria agrícola.
 - Declaración de otras ayudas concurrentes.
 - Documentos acreditativos de que el beneficiario de la ayuda dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada.
 - Fueron presentadas junto con la solicitud de ayuda.
 - En el caso de maquinaria agrícola que requiera matriculación: permiso de circulación.
 - Copia de los nuevos contratos de personal generados directa o indirectamente por la puesta en marcha de la inversión subvencionada.
 - La puesta en marcha de la inversión no ha generado contratación alguna.
 - Documentación justificativa respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario por parte de miembros de agrupaciones de personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado 4º de la orden AGM/...../2021.
 - El beneficiario de la ayuda no es una agrupación de personas físicas o jurídicas.

4. Que según la documentación obrante en la Cuenta Justificativa la inversión correctamente justificada asciende a un importe de _____ € sin IVA.
5. Es conocedor de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, según la cual, si el importe de la inversión declarado en la solicitud de pago supera al certificado como admisible por la Administración en más de un 10%, en el cálculo de la subvención se aplicará una reducción sobre la inversión certificada que será igual a la diferencia entre los dos importes citados.
6. Es conocedor de lo dispuesto en la orden AGM/1305/2019, según el cual cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.
7. Es conocedor de lo dispuesto en la orden AGM/1305/2019, según el cual no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SOLICITA:

1. El abono del porcentaje de subvención, aplicado a la inversión correctamente justificada obrante en el punto 5 de la exposición.
2. La devolución de las facturas originales selladas de FEADER y los justificantes bancarios (marcar la casilla en caso afirmativo).

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. La finalidad de este tratamiento de la recogida de datos de carácter personal de los solicitantes de las subvenciones y ayudas destinadas a actuaciones en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "SUBVENCIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=223

En _____, a _____ de _____ de 202_

El beneficiario:

El representante:

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 512, parcela 29, del término municipal de Belchite (Zaragoza) y promovida por Agrícola y Ganadería Monte Alto S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/03876).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agrícola y Ganadería Monte Alto S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 26 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas, a ubicar en el polígono 512, parcelas 29, subparcela “e” del término municipal de Belchite (Zaragoza) y promovida por agrícola Ganadera Monte Alto S.L.

El ayuntamiento de Belchite una vez modificada la ubicación de las instalaciones y aclarar el cumplimiento de dicha distancia, emite informe favorable a la compatibilidad urbanística de la explotación y al cumplimiento de las distancias del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, y en concreto a equipamientos asimilables a polígono industrial de la cantera extractiva y tratamiento de cal (OMYA CLARIANA), cuya distancia, desde la explotación, es de 202 metros.

Por su capacidad, el proyecto se encuentra dentro de los anexos I y IV, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le son de aplicación los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, que se tramitarán de forma conjunta, según lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

La documentación aportada consta de un proyecto y un estudio de impacto ambiental redactado por Cofitec Ingeniería i Gestió”, visado por el Colegio Oficial correspondiente. La documentación se completó el 17 de mayo de 2019.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 19 de julio de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza) del citado periodo. Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones de M.^a Jesús Fortún Lacasa, por la que exponía su oposición a la construcción de la explotación por los efectos ambientales y de consumo de recursos que puede generar su implantación.

Las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, junto con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de infraestructuras ganaderas, el cumplimiento de las distancias establecidas en las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, el cumplimiento de la normativa urbanística, según informe municipal, y los pertinentes permisos de la confederación hidrográfica para el abastecimiento de la explotación hacen que no se encuentren motivos objetivos por los que se debiera denegar la autorización.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe a la Comarca de Campo de Belchite y al Ayuntamiento de Belchite.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza emite informe favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos del proyecto.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Jefe de Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural emite informe donde certifica que, vista la carta Arqueológica y Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio cultural que se vea afectado por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia de protección del patrimonio.



Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 22 de octubre de 2020. Con esta misma fecha se da traslado del borrador de la presente al Ayuntamiento de Belchite.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles (MTD) que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las MTD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la explotación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: seis naves de cebo N-1 a N-6 de 73,40 x 14,40 m, caseta de instalaciones de 6 x 5 m, caseta de oficina vestuarios de 8 x 6 m, balsa de purines de 4.370,26 m³ de capacidad, depósito de agua de 244 m³, balsa de agua central en la finca de 2.500 m³, fosa de cadáveres de 36 m³, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación porcina objeto de este estudio se localiza en el municipio de Belchite, perteneciente a la Comarca de Campo de Belchite. Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, compatible con la instalación de explotaciones ganaderas, como consta en el informe favorable de compatibilidad urbanística del ayuntamiento.

La explotación se localiza a unos 7.240 metros del límite del suelo urbanizable del municipio de Belchite, según proyecto, por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos.

La explotación proyectada por su capacidad (864 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.020 metros de la explotación más próxima de la misma especie, según proyecto. Se trata de un proyecto de explotación en la misma parcela que se está tramitando simultáneamente a este proyecto. A unos 1.650 m hay una explotación de otra especie (ovino-caprino). No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. Por lo que se cumple con la distancia exigida en cada caso según el anexo VIII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La vía de comunicación más próxima es la carretera A-222 que se encuentra a 2.575 m.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La explotación se encuentra dentro del área crítica rodeada de varias colonias de cernícalo primilla censadas. La colonia más próxima se encuentra a 1.507 metros, si bien no se prevén nuevos impactos significativos.

La explotación no se encuentra dentro de espacios protegidos de la Red Natura 2000, en concreto del LIC ES2430091 "Planas y Estepas de la Margen Derecha del Ebro" se encuentra a 1.800 metros y a la misma distancia de la ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza", por lo que no se verán afectadas por el proyecto.

El humedal catalogado más próximo se encuentra a 10 km, se trata de la Balsa del Planerón. El hábitat de interés comunitario más próximo se encuentra a 600 metros Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea). La zona de actuación del proyecto se trata de una parcela en cultivo, por lo que no se afectará a vegetación silvestre, por lo que no se afectan los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

La explotación se encuentra a 1.435 metros de la vía pecuaria más próxima "Cañada de las Moreras" y a más de 1.000 metros de cualquier bien de interés cultural, según proyecto.

La parcela donde se ubica el proyecto está considerada como suelo no urbanizable genérico de regadío, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias.

La gestión del purín producido en la explotación se realizará mediante la aplicación de los purines como fertilizante agrícola en la base agraria vinculada a la explotación. Algunas de las parcelas agrícolas presentadas afectan a espacios protegidos de la Red Natura 2000. En estas parcelas la dosis máxima de aplicación de purín no podrá exceder de los 170 kg de N / ha y año.

Según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, la explotación ubicada en el término municipal de Belchite no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es de - 85,76 %, lo que conlleva un impacto compatible. El hecho de detectarse impactos compatibles, implica



que se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

De acuerdo a la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor realiza dentro del estudio de impacto ambiental un apartado para el análisis de las áreas de riesgo, en relación al riesgo de incendios, riesgos sísmicos y riesgo de inundaciones. Según proyecto se obtiene un riesgo medio/bajo de incendios, riesgo bajo en relación a la peligrosidad sísmica y no aparece la ubicación del proyecto como zona de riesgo de inundaciones en la cartografía de la CHE, sin embargo, por la orografía de la zona sería susceptible de producir escorrentía, por lo que se toman medidas de drenaje alrededor de la balsa de purines para disminuir el riesgo.

Tras la realización del análisis de riesgos, se obtiene que, el proyecto no se encuentra afectado por riesgos importantes de catástrofes naturales. Únicamente aparece riesgo alto de exposición a viento y en este caso no hay exposición natural, ni presencia de estructuras que pudieran caer sobre las instalaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en



el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. La explotación se encuentra en área crítica dentro del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La colonia más próxima se encuentra a 1.507 metros.

Para disminuir el impacto y según establece dicho Decreto, las obras de construcción de la explotación que generen elevados niveles de ruido, deberán realizarse fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero.

1.4. Se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

1.5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Agrícola y Ganadería Monte Alto S.L. con NIF B-50609239, para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 512, parcela 29, subparcela "e" del término municipal de Belchite (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 686.870; Y: 4.582.910;

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, con almacenamiento en silos, estimándose un consumo anual 4.032 t de pienso.

El suministro de agua provendrá de pozo de extracción para riego que se encuentra autorizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, teniendo solicitado a esta, la utilización de 40.000 m³ para el abastecimiento de la explotación ganadera y los 41.002 m³ restantes para el riego. La explotación posee una balsa de 2.500 m³ de capacidad en el centro de la finca que servirán de reserva ante un eventual corte de suministro. La explotación dispondrá de un depósito de reserva de agua de 244 m³.

Se estima un consumo anual de agua se establece en 16.279 m³.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de grupo electrógeno de gasoil de 40 kVA de potencia. El consumo energético anual se estima en el proyecto en 61.320 kW /año y el consumo de gasoil de 5.840 l / año.

No consta en el proyecto la presencia de sistema de calefacción, únicamente la preinstalación de suelo radiante en la zona pavimentada de la corralina.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realiza a través de un grupo electrógeno de gasoil de 40 kVA de potencia. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, inferior a 1 MW.

Dichos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3121.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura en régimen de Autogestión.

Se estima una producción anual de 15.480 m³ año, equivalente a 52.200 kg de N, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

La gestión final del estiércol producido en la explotación, será la aplicación a los cultivos en las tierras vinculadas a la explotación como fertilizante agrícola en régimen de autogestión. La valorización agronómica del purín de la explotación se hará en las 570,6922 ha de tierra presentadas por el promotor, según análisis Infosig.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es de - 85,87 %, lo que conlleva un impacto compatible. El hecho de detectarse impactos compatibles, implica que se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

El resultado del análisis de la carga máxima de fertilización tras el análisis de la base agrícola presentada por el promotor es de 115.054,402 kg de N, cantidad muy superior a los 52.200 kg de N que se producirán en la explotación según las estimaciones realizadas con los valores que constan en el anexo I del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por lo que la gestión del estiércol producido en la explotación se considera suficiente.

No hay parcelas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

Algunas de las parcelas agrícolas presentadas afectan a espacios protegidos de la red natura 2000. En estas parcelas la dosis máxima de aplicación de purín no podrá exceder de los 170 kg de N / ha y año.

Hay parcelas agrícolas de las presentadas que se encuentran dentro de área crítica del ámbito de protección del cernícalo primilla, en estas parcelas la aplicación del purín se realizará fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir de los índices establecidos en el Plan de gestión de residuos ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13290, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.



4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias.

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b), 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MMTTDD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MMTTDD a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MMTTDD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MMTTDD 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MMTTDD 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de una explotación porcina para producción de lechones con capacidad para 3.208 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 400 cerdas de reposición y 20 verracos, emplazada en el polígono 11, parcela 113 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Cotaja 11, S.L., con NIF: B99316127 (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09565).

Vista la solicitud de registro de entrada en este Instituto, el 23 de noviembre de 2020, formulada por Cotaja 11, S.L., con NIF: B99316127, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 18 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorgó autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 2.250 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 278 cerdas de reposición y 20 verracos (720 UGM), situada en el polígono 11, parcela 113, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Desarrollos Industriales Sora, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/00219).

Segundo.— Mediante Resolución de 22 de abril de 2009, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 19 de mayo de 2009, se procede a la modificación puntual de dicha autorización ambiental integrada por cambio en el sistema de abastecimiento energético de la explotación (Número Expte. INAGA 500301/02/2009/03303).

Tercero.— Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2009, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por aumento de capacidad hasta 2.400 cerdas reproductoras (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/08173).

Cuarto.— Con fecha 6 de octubre de 2012, se notifica a este Instituto el cambio de titularidad a nombre de Cotaja 11, SLU

Quinto.— Por Resolución de este Instituto, de 19 de noviembre de 2013, se actualizó la autorización ambiental integrada de la explotación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10413).

Sexto.— Mediante Resolución de 10 de febrero de 2014, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de la explotación descrita por aumento de capacidad hasta 2.400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 985 cerdas de reposición y 20 verracos (864 UGM), con construcción de nuevas instalaciones (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/00772).

Séptimo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 27 de mayo de 2014, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 16 de junio de 2014, se procede a la modificación puntual de dicha autorización ambiental integrada en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 10 de febrero de 2014 (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/01562).

Octavo.— Mediante Resolución de 24 de octubre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por cambio de orientación productiva a explotación porcina de producción con capacidad para 3.202 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 400 cerdas de reposición y 20 verracos, quedando pendiente la solicitud de modificación puntual para adecuar la autorización a la realidad de la explotación (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/05900).

Noveno.— La modificación puntual solicitada consiste en la instalación de 13 contenedores de hidrólisis con el fin de utilizar un nuevo sistema de retirada de subproducto SANDACH TIPO II hidrolizado, procedente de los animales muertos en las instalaciones, que cumplirá el Reglamento (CE) No 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.



Se adjunta contrato de compra-venta de contenedores y de recogida, transporte y tratamiento de SANDACH II Y III, y ficha de la empresa fabricante, con descripción y características de los mismos. Asimismo se incluye plano de la explotación con la ubicación de los contenedores en la misma.

Se instalarán 13 tanques de hidrólisis totalmente estancos, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado 1 del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado deberá ser transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 894/2013, de 11 de abril.

Décimo.— Valorada la información por este Instituto, la modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad; los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de una explotación porcina para producción de lechones con capacidad para 3.208 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 400 cerdas de reposición y 20 verracos, emplazada en el polígono 11, parcela 113 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Cotaja 11, S.L., en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para la nueva orientación productiva son: dos naves de gestación de 93,25 x 25,20 m y 102,50 x 24 m; una nave de maternidad de 100,15 x 36 m; una nave de maternidad-gestación de 78,91 x 34,10 m; una nave de gestación-reposición de 85,40 x 13,90 m; una nave de gestación de 61,06 x 30,20 m; una nave de almacén-vestuarios de 24,50 x 12,50 m; una balsa de purines de 21.660 m³; una fosa de cadá-



veres de 4 x 4 x 3,25 m, 52 m³; un vado sanitario, 13 tanques de hidrólisis y vallado perimetral de las instalaciones.

Cada tanque de hidrólisis está fabricado con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m de diámetro interior y 2,50 m de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Dispone de una tapa circular, abatible parcialmente para facilitar su llenado, y está dotado de junta estanca y sistema de cierre. Está equipado con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas”.

El punto 1.9. se sustituye por lo siguiente:

“La gestión de los cadáveres se realizará mediante la instalación de 13 tanques hidrólisis en la explotación titular de esta autorización ambiental integrada.

Durante el primer año de funcionamiento de acuerdo con la Disposición Adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quien deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de enero de 2013, por el que se renueva la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.300 plazas, situada en el polígono 5, parcela 104 del término municipal de Torrevelilla (Teruel), y promovida por D. Máximo Mir Coma (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03781).

Con fecha 5 de mayo de 2020, se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con código REGA ES442300000007, para modificar el suministro eléctrico de la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 11 de febrero de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para instalación porcina de ampliación de explotación porcina: nave para 1.400 cerdos de cebo en Torrevelilla (Teruel). (Número Expte. INAGA 500301/02/2004/03485).

Segundo.— Resolución de 22 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se renueva la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.300 plazas, situada en el polígono 5, parcela 104 del término municipal de Torrevelilla (Teruel), y promovida por D. Máximo Mir Coma (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/01110).

Tercero.— Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se da publicidad a los expedientes de actualización de las Autorizaciones Ambientales Integradas de explotaciones ganaderas, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Cuarto.— La modificación puntual solicitada pretende cambiar la fuente de suministro eléctrico de la explotación. Se sustituye el grupo electrógeno existente por una conexión a red eléctrica de alta tensión. Se aporta documentación justificativa de las coordenadas del punto de conexión, y de las características de la misma.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 22 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se renueva la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.300 plazas, situada en el polígono 5, parcela 104 del término municipal de Torrevelilla (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:



El punto 1.3 se sustituye por lo siguiente:

“El suministro eléctrico se realiza mediante conexión a red eléctrica de alta tensión de 530 metros de longitud, situada en las coordenadas X: 743.710,25; Y: 4.535.933,18. Se dispone de derecho de enganche a la red Electra del Maestrazgo, S.A”.

Se suprime el punto 1.4.2. foco emisor del grupo electrógeno, ya que se suprime el grupo electrógeno.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Fraga, relativo a jurisdicción voluntaria 347/2020.

Don/Dña José María Raso Baldellou Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Fraga.

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de jurisdicción voluntaria 347/20, en los que se ha dictado auto número 156/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, que se notifica por medio del presente edicto al demandado Nouraddine El Jilali, y se hace saber al referido que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de dicha Resolución y que dispone de un plazo de veinte días hábiles para recurrirla, si a su derecho conviene, desde la publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Nouraddine El Jilali, en ignorado paradero, libro el presente en,

Fraga, 8 de enero de 2021.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, José María Raso Baldellou.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MONZÓN

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Monzón, relativo a procedimiento ordinario 549/2017.

D. Íñigo Abadía Ciria, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Monzón, hago saber:

Que, en virtud de lo acordado en autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Construcciones Trillo Serra, S.L., en paradero desconocido, que en el presente procedimiento se ha dictado Sentencia número 28 de fecha 14 de febrero de 2019, desestimando la demanda presentada por la parte actora. Contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huesca, en el plazo de 20 días desde su notificación.

Monzón, 18 de diciembre de 2020.— El Letrado de la Administración de Justicia, Íñigo Abadía Ciria.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/4/2021, de 4 de enero, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2021.

BDNS (Identif.): 543384

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543384>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras.

Las entidades locales deberán presentar, al menos, un socio en el proyecto que tenga vecindad administrativa o domicilio social en la región francesa de Nueva Aquitania, siendo necesario que el socio francés presente, asimismo, solicitud de subvención ante el Consejo Regional de Nueva Aquitania.

Segundo.— Objeto.

Subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania que se desarrollen en el año 2021, y que tengan relación con alguna de las siguientes áreas: medio ambiente y desarrollo sostenible; enseñanza superior, investigación, innovación y transferencia tecnológica; educación, formación, cultura y turismo.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016) modificada puntualmente por la Orden/PRE/415/2018, de 2 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 9 de marzo de 2018), y por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 201, de 17 de octubre de 2018).

Los proyectos objeto de subvención deberán desarrollarse desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2021.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/10040/1311/460008/91002, del Presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y concluirá el 15 de febrero de 2021.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente según el modelo publicado a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.— Otros datos.

La solicitud debe ir acompañada de toda la documentación acreditativa que se señala en los apartados 6, 7 y 8 del artículo 8 de la Orden de convocatoria, que deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Zaragoza, 4 de enero de 2021.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.



EXTRACTO de la Orden PRI/5/2021, de 4 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2021.

BDNS (Identif.): 543353

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543353>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los entes públicos, las empresas privadas, las entidades sin ánimo de lucro y los particulares, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de bases reguladoras.

Los beneficiarios deberán presentar, al menos, un socio en el proyecto que tenga vecindad administrativa o domicilio social en la región francesa de Nueva Aquitania, siendo necesario que el socio francés presente, asimismo, solicitud de subvención ante el Consejo Regional de Nueva Aquitania.

Segundo.— Objeto.

Subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania que se desarrollen en el año 2021, y que tengan relación con alguna de las siguientes áreas: medio ambiente y desarrollo sostenible; enseñanza superior, investigación, innovación y transferencia tecnológica; educación, formación, cultura y turismo.

Los proyectos objeto de subvención deberán desarrollarse desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2021.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRE/2106/2017, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 27 de diciembre de 2017), modificada por la Orden PRE/1622/2018, de 8 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 201, de 17 de octubre de 2018).

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 75.000 €, correspondiendo a cada una de las líneas presupuestarias lo siguiente:

Entes públicos G/10040/1311/440051/91002	35.000 €.
Empresas privadas G/10040/1311/470002/91002	20.000 €.
Entidades sin ánimo de lucro / Particulares G/10040/1311/480026/91002.....	20.000 €.
Total	75.000 €.

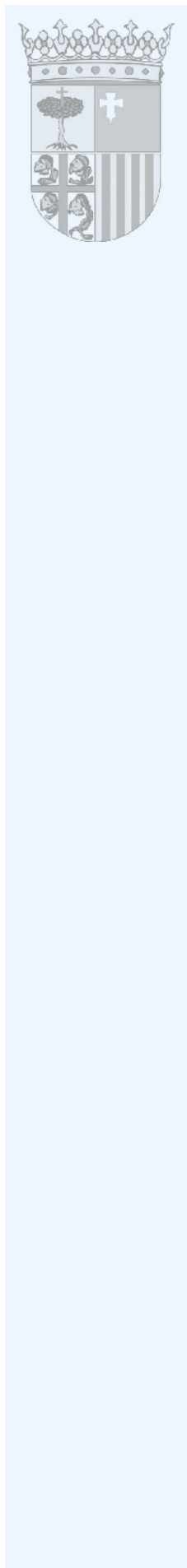
Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y concluirá el 15 de febrero de 2021.

Las solicitudes, si se trata de personas jurídicas, se presentarán telemáticamente según el modelo publicado a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el caso de personas físicas, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática o en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.



Sexto.— *Otros datos.*

La solicitud debe ir acompañada de toda la documentación acreditativa que se señala en los apartados 2 al 6 del artículo 11 de la Orden de convocatoria, según sea la naturaleza jurídica del solicitante.

Zaragoza, 4 de enero de 2021.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos Planta Solar Fotovoltaica “Elawan Fuendetodos 2” de 30 MWp solicitada por Elawan Energy Developments S.L. así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-222/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Planta Fotovoltaica: Elawan Fuendetodos II.

- Peticionario: Elawan Energy Developments, S.L, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Ombú, 3, planta 10, 28045 Madrid.

- Ubicación: Belchite, parcela 25 de polígono 510.

- Potencia instalación: 30 megavatios pico.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 50,04 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 65.208 módulos de 460 vatios pico, 4 centro de transformación, con transformadores de 3,7 MVAs, todos de 0,66/30 kilovoltios y dos líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV hasta el SET Elawan Fuendetodos 30/132 kv.

- Infraestructuras conexión red: SET Elawan Fuendetodos 30/132 kv, LAAT 132 kV SET Elawan Fuendetodos - Apoyo número 2 LAAT campo de Belchite, LAAT Campo de Belchite a SET Colectora Fuendetodos, SET Fuentedetodos colectora 400 kv y LAAT a SET Fuendetodos 400 kV, propiedad REE. Estas instalaciones son objeto de otros proyectos.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Elawan Fuendetodos II”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos Planta Solar Fotovoltaica "Elawan Fuendetodos 1" de 30 MWp y las infraestructuras de evacuación compartidas SET Elawan Fuendetodos y LAAT 132 kV Elawan Fuendetodos; así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-222/2020 y AT 2020/268.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Planta Fotovoltaica: Elawan Fuendetodos I.

- Peticionario: Elawan Energy, S.L, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Ombú, 3 - planta 6 - 28045 Madrid.

- Ubicación: Belchite, varias parcelas de los polígonos 510 y 512.

- Potencia instalación: 30 megavatios pico.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 57,20 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 65.208 módulos de 460 vatios pico, 4 centro de transformación, con transformadores de 3,7 MVAs, todos de 0,66/30 kilovoltios y dos líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV hasta el SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV.

- Infraestructuras conexión red: Set Elawan Fuendetodos 30/132 kV, LAAT 132 kV SET Elawan Fuendetodos - Apoyo número 2 LAAT campo de Belchite.

Subestación eléctrica de transformación: SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV.

- Peticionario: Elawan Energy, S.L, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Ombú, 3 - planta 6 - 28045 Madrid.

- Instalación: Subestación Eléctrica con un transformador de 50/55 MVAs ONAN ONAF.

- Ubicación: Belchite, polígono 510 parcela 25.

- Instalaciones de producción compartidas: plantas solares fotovoltaicas Elawan Fuendetodos I y Elawan Fuendetodos II.

Línea eléctrica de Alta Tensión: LAAT 132 kV Elawan Fuendetodos.

- Peticionario: Elawan Energy, S.L, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Ombú, 3 - planta 6 - 28045 Madrid.

- Origen: SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV.

- Fin: Apoyo número 2 LAAT Campo de Belchite 132 kV.

- Ubicación: Belchite, varias parcelas de los polígonos 509 y 510.

- Características: Línea eléctrica aérea de 132 kV y 3558 metros con conductor 242-AL 1/39-ST1A LA 280 sobre 10 apoyos, con simple circuito.

- Instalaciones de producción compartidas: Elawan Fuendetodos I y Elawan Fuendetodos II.

- Infraestructuras conexión red: LAAT Campo de Belchite a SET Colectora Fuendetodos, SET Fuendetodos colectora 400 kV y LAAT a SET Fuendetodos 400, propiedad REE. Estas instalaciones son objeto de otros proyectos.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.



Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Elawan Fuendetodos I y la infraestructura de evacuación compartida”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1432/2020, de 29 de diciembre, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

BDNS (Identif.): 538603

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538603>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden los centros especiales de empleo que posean la calificación administrativa como tales y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que dispongan de centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones subvencionables deberán ir referidas a centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de que los centros especiales de empleo que sean beneficiarios de las subvenciones tengan o no su sede social en dicho territorio.
- b) Que cuenten en su plantilla con trabajadores con el tipo y grado de discapacidad establecidos en el artículo 4 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, modificado por Orden EIE/933/2019, de 26 de julio.
- c) Que cumplan con el resto de requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de éstas.

Segundo.— *Objeto.*

Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2021, las subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo reguladas en la Sección Segunda del Capítulo II, de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

La finalidad de estas subvenciones es promover el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo a través de las siguientes ayudas:

- a) Subvención del coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.
- b) Subvención para adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 11 de abril de 2016. <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCG/?CMD=VEROBJ&MLKOB=901775623939>.

Cuarta.— *Cuantía.*

1. El proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 incluye en el presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de subvenciones a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

2. La financiación de estas subvenciones estará constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas



a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como, en su caso, con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón.

3. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/470092/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo y denominada "Integración laboral en centros especiales de empleo", asignando a este fin un importe total de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000 €).

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento de su modificación y correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Conforme establece el apartado 2, del artículo 2 de la citada Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico. No obstante, atendiendo a la naturaleza de tracto sucesivo de las subvenciones de coste salarial previstas en Sección 2.ª del Capítulo II de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, para el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, se incorporarán a la presente convocatoria aquellas solicitudes de subvención que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan podido ser atendidas en su ejercicio correspondiente.

5. En todo caso, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos para 2021 o, en su defecto, a la prórroga automática del presupuesto para el ejercicio 2020, si dicha Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico 2020, según dispone el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 111, apartado 3, y a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación en dicho ejercicio de este programa de subvenciones.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención del coste salarial, previstas en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, se presentarán por cada uno de los meses naturales comprendidos dentro del periodo convocado, así como por las pagas extras correspondientes a dicho periodo cuando estas no hubiesen sido prorrateadas, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo por el que se realiza dicha solicitud.

No obstante, cuando las solicitudes de subvención del coste salarial correspondan a meses que, incluidos dentro del ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria, ya hubiesen vencido en el momento de publicación de ésta, el plazo para presentar las solicitudes correspondientes a dichos meses será hasta el último día hábil del mes siguiente al mes de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad prevista en la letra b) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, será de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que se haya efectuado el pago del gasto ocasionado por la correspondiente adaptación.

No obstante, cuando el pago de adaptaciones de puestos de trabajo se hubiese realizado entre el 1 de noviembre de 2020 y la fecha de publicación de esta convocatoria, el plazo para solicitar la subvención que pudiese corresponder será de un mes a contar desde el día siguiente al de dicha publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

1. Las solicitudes de subvenciones del coste salarial se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos a través de la herramienta electrónica habilitada específicamente para la gestión de estas subvenciones y se realizará a través del siguiente enlace <https://aplicaciones.aragon.es/gceei>.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1433/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014- 2020, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 541267

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541267>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Las personas físicas o jurídicas, que desarrollen la actividad subvencionada en los municipios situados en las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos siempre que cumplan las condiciones para su otorgamiento conforme a las bases y a la respectiva convocatoria (municipios del anexo II).

Segundo.— *Objeto.*

Convocar las subvenciones destinadas a fomentar las inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos para el año 2021, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020. Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 11 de octubre de 2019.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 250.000 €, con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de 2021 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según el artículo 9.2 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre y dentro del crédito disponible, la cuantía máxima de subvención no podrá superar la cantidad de 15.000 € por solicitud, no pudiendo exceder del 40%, ni ser inferior al 25% del coste de la inversión.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará pasados los veinte días naturales posteriores a la fecha de publicación del mismo.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Aurelio Olana Blasco.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, S.L., en modalidad semipresencial, a celebrar en Perdiguera (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 21 de enero de 2021.
Fecha finalización: 11 de febrero de 2021.
Jornada presencial: 11 de febrero de 2021 de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: paseo de los Olivos s/n, Casa del Parque - Jardines Municipales, Campo de Fútbol Municipal, (50161) Perdiguera, Zaragoza, Teruel.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Logos, S.L., a celebrar en Alcañiz (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Logos, S.L.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 12 y 13 de febrero 2021.

Horario: los días 3 y 12 de febrero de 20:00 a 22:00 horas, el día 4 de febrero de 19:00 a 22:30 horas, el día 13 de febrero de 9:00 a 14:00 horas y el resto de días de 20:00 a 22:30 horas.

Lugar de celebración: clases teóricas en plaza Paola Blasco, 7 bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel), y las prácticas en Barranco Orenga, polígono 28, parcela 156, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Logos, S.L., plaza Paola Blasco, 7 bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel) (info@logosformacion.net, teléfono 978-833465). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de enero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”**

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

D.N.I. / N.I.E.:

Teléfono:

e-mail:

Domicilio:

Población:..... Provincia:

En, a de de 201....

firma



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 1, 2, 3, 4 y 5 de febrero de 2021.
Horario: todos los días de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: clases teóricas y prácticas se realizarán en Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 Zaragoza.

Participantes: dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Logos, S.L. a celebrar en Alcañiz (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Logos, S.L.

Número de asistentes: 20.

Fechas: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2021.

Horario: los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 11 de febrero, de 9:00 a 14:30 horas, los días 10 y 13 de febrero de 9:00 a 14:00 horas, el día 12 de febrero de 9:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se realizarán en Edificio Liceo, en calle Mayor, 43, CP 44600 Alcañiz (Teruel) y las horas prácticas en Barranco Orenga, polígono 28, parcela 156, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Logos, S.L., plaza Paola Blasco, 7 bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel) (info@logosformacion.net, teléfono 978833465). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO”**

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

D.N.I. / N.I.E.:

Teléfono:

e-mail:

Domicilio:

Población:..... Provincia:

En, a de de 201....

firma



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental clasificada para Centro de Formación en calle C, número 85 del Polígono Industrial “Valle del Cinca”.

Se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada Centro de Formación Profesional en calle C, número 85 del Polígono Industrial “Valle del Cinca”, según documentación obrante en el expediente.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Asimismo se publicita anuncio en el Tablón de anuncios y web municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Barbastro, 3 de noviembre de 2020.— El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.



AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, relativo a estudio de detalle de eliminación de retranqueos y acceso a parcelas, ubicadas en Avda. Galo Ponte, número 66.

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020, aprobó definitivamente el estudio de detalle consistente en eliminación de retranqueos y acceso a parcelas, ubicadas en avda. Galo Ponte, número 66, de esta localidad, parcela con referencia catastral 5537307XM835N0001AQ, promovido por D. José Ángel Marcén Nuez y redactado por el Arquitecto D. Javier Ricardo Simón Niño, con fecha de septiembre de 2020, con las siguientes condiciones expuestas en el informe técnico y cuyo texto se transcribe:

5. La cesión que se cita en el punto 6.3 del Estudio de Detalle aportado debe entenderse gratuita y a favor del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de manera que unida a la superficie de 20,19 m² de solo terreno municipal, constituyan una única parcela destinada a vial público (dominio público), considerando por tanto inadecuado el calificativo de "privativo" que figura en el punto en cuestión.

6. Aunque no es propiamente objeto del Estudio de Detalle, el solar neto restante de propiedad del solicitante tendrá sus acometidas de abastecimiento y saneamiento por su fachada a la avenida Galo Ponte, en tanto que el nuevo vial podrá servir para los accesos peatonales y de vehículos a los dos solares, particular y municipal.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Mateo de Gállego, 23 de diciembre de 2020.— El Alcalde, José Manuel González Arruga.

